

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
<b>ANTE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA</b>													
1	<p><b>RECURSO DE APELACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CUYO VALOR ESTIMADO O REFERENCIAL SEA IGUAL O MENOR A SESENTA Y CINCO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (65 UIT)</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014</p> <p>Artículos 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.</p>	<p>1.-Escrito dirigido al Presidente Ejecutivo del OSCE que contenga:</p> <p>a) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompaña la documentación que acredita tal representación. En caso de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados.</p> <p>b) Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso.</p> <p>c) El petitório que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita y sus fundamentos.</p> <p>d) Las pruebas instrumentales pertinentes.</p> <p>e) La garantía por la interposición de recurso, equivalente al 3% del valor estimado o referencial del procedimiento de selección impugnado, según corresponda. En los procedimientos de selección según relación de ítems, el monto de la garantía equivale al 3% del valor estimado o referencial del respectivo ítem. La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de su emisión.</p> <p>f) Copia simple de la promesa formal de consorcio, cuando corresponda.</p> <p>g) La firma del impugnante o su representantes; en caso de consorcios, basta con la firma del representante común señalado como tal en la promesa de consorcio.</p> <p>h) Copia simple del escrito y sus recaudos si los hubiera.</p> <p>i) Autorización de abogado</p>	No hay formulario	Gratuito	Gratuito			X	12 (doce)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Presidente Ejecutivo del OSCE Presidencia Ejecutiva del OSCE	No aplica	No aplica

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO													
2	<b>RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículos 41, 59 literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014  Artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Artículo 26 (Recurso de Revisión) del Reglamento de la Ley Nº 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 02-2004-MINDES, publicado el 25.03.2004.	1.- Solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado, según formulario oficial, debidamente llenado.  2.- Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre, RUC y número de documento oficial de identidad <sup>(1)</sup> o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompañará, además, la documentación que acredite tal representación. En caso de consorcios el representante(s) común(es) deberá interponer el recurso a nombre de los consorciados acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la Promesa de Consorcio. Señalar un domicilio procesal y número de facsímil, si lo tuviesen, asimismo indicar como domicilio procesal una dirección electrónica propia.  3.- Nombre completo de la Entidad contra la que se interpone el recurso, indicando la dependencia a cargo de la convocatoria, así como el domicilio donde deberá ser notificada.  4.- La garantía del 3% del valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección o del respectivo ítem, etapa, tramo, lote o paquete en los procedimientos de selección convocados según esa relación. En ningún caso la garantía es mayor a doscientas Unidades Impositivas Tributarias (200 UIT) vigentes al interponerse el recurso.  5.- Precisar de manera clara y concreta el peticitorio y los fundamentos que sustenten el reclamo.  6.- El peticitorio comprende: la precisión del acto o resolución que se impugna, la indicación del procedimiento de selección o del ítem, etapa, tramo, lote o paquete impugnado y la descripción básica de la obra, bien o servicio convocado.  7.- Las pruebas instrumentales pertinentes.  8.- Si se presentan anexos, éstos serán identificados y mencionados en el escrito, debiendo estar foliados y ordenados cronológicamente.  9.- Firma del impugnante o de su representante(s) legal o común(es).  10.- Identificación de nomenclatura del procedimiento de selección e ítem(s) impugnado publicado en el SEACE.  11.- Informe técnico legal.  12.- Deberá estar autorizado por abogado colegiado, con indicación de su nombre y número de colegiatura.  13.- De los recaudos del recurso:  a) En los casos de formar un Consorcio, deberá adjuntar a la promesa de consorcio, los poderes de los representantes de cada una de las partes consorciadas.  b) Copia del escrito y copia de los recaudos para cada una de las partes que intervienen en el procedimiento. En caso de ser consorcio la documentación solicitada deberá ser presentada en tantas copias como el número de miembros de consorcio.  c) Copia del poder de representación.  d) Copia del Documento Oficial de Identidad del recurrente y del representante en el caso de extranjeros.  e) Acompañar documento que acredite el valor referencial, sea de las Bases o el Aviso de Convocatoria.  f) Fianza o Constancia de Depósito de garantía en la cuenta bancaria del OSCE, según el caso.  <b>Nota:</b> 1. Para la presentación de antecedentes administrativos por parte de la Entidad (dentro del plazo de 3 días hábiles desde la fecha de notificación), deberá utilizarse el formulario TCE-0000-FOR-0004 debidamente llenado y cumplir con lo siguiente:  -Copia del cargo de notificación. -Resolución de nombramiento. -Resolución o documento. -Aviso de Convocatoria. -Pliego de absolución. -Declaración Jurada. -Propuesta técnica del postor. -Propuesta económica del postor. -Propuesta técnica del postor adjudicado. -Propuesta económica del postor adjudicado. -Cuadro comparativo de propuestas. -Acta de apertura. -Acta de otorgamiento.  2. Debe presentarse 3 juegos de la documentación solicitada (formulario y requisitos) la cual deberá presentarse foliada y ordenada de acuerdo al índice de foliación.  3. En caso de procedimiento de subasta inversa, también deberá adjuntarse :  -Sobre de habilitación del postor impugnante. -Sobre de habilitación del postor adjudicado. -Acta de puja.  4. El costo de los informes técnicos especializados externos, que requiera el Tribunal, serán asumidos por el solicitante de la diligencia.	TCE-0000-FOR-0001	Gratuito	Gratuito			X	5 (cinco)  Desde que el expediente está listo para resolver	Mesa de Partes del Tribunal - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/h Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Sala del Tribunal Competente  Tribunal de Contrataciones del Estado	No aplica	No aplica

Nota:

(1) La copia del documento oficial de identidad se aplica sólo para el caso de extranjeros, siendo el documento el Carné de Extranjería o el Pasaporte.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
3	<b>RECURSO DE REVISIÓN DERIVADOS DE PROCESOS CONVOCADOS POR PETROPERÚ ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO</b>  <b>Base Legal:</b> Artículos 41, 59 literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Numeral 7.16 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú - Petroperú S.A., aprobado por la Resolución Nº 523-2009-OSCE/PRE, publicado el 11.12.2009  Artículo 211 de la Ley Nº 27444.	1.- Solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado, según formulario oficial, debidamente llenado.  2.- Identificación del Impugnante, debiendo consignar su nombre, RUC y número de documento oficial <sup>(1)</sup> de identidad o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompañará, además, la documentación que acredite tal representación. En caso de consorcios el representante(s) común(es) deberá interponer el recurso a nombre de los consorciados acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la Promesa de Consorcio. Señalar un domicilio procesal y número de facsímil, si lo tuviesen, asimismo indicar como domicilio procesal una dirección electrónica propia.  3.- Nombre completo de la Entidad contra la que se interpone el recurso, indicando la dependencia a cargo de la convocatoria, así como el domicilio donde deberá ser notificada.  4.- La garantía será de acuerdo a la normativa vigente de Contrataciones aplicable a procesos de selección provenientes de PETROPERÚ.  5.- Precisar de manera clara y concreta el petitorio y los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten el reclamo.  6.- El petitorio comprende: la precisión del acto o resolución que se impugna, la indicación del procedimiento de selección e ítem impugnado y la descripción básica de la obra, bienes o servicios convocados.  7.- Las pruebas instrumentales pertinentes.  8.- Si se presentan anexos, éstos serán identificados y mencionados en el escrito, debiendo estar foliados y ordenados cronológicamente.  9.- Firma del impugnante o de su representante(s) legal o común(es).  10.- El costo de los informes técnicos especializados externos, que requiera el Tribunal, serán asumidos por el solicitante de la diligencia.  11.- Deberá estar autorizado por abogado colegiado, con indicación de su nombre y número de colegiatura.  12.- De los recaudos del recurso:  a) En los casos de formar un Consorcio, deberá adjuntar a la promesa de consorcio, los poderes de los representantes de cada una de las partes consorciadas. b) Copia del escrito y copia de los recaudos para cada una de las partes que intervienen en el procedimiento. En caso de ser consorcio la documentación solicitada deberá ser presentada en tantas copias como el número de miembros de consorcio. c) Copia de los poderes de representación. d) Copia del documento oficial de identidad del recurrente o del representante, en el caso de extranjeros. e) Acompañar documento que acredite el valor referencial, sea de las Bases o el Aviso de Convocatoria.	TCE-0000-FOR-0001  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito				X	10 (diez) de admitido el recurso si no requiere información adicional.  20 (veinte) de admitido el recurso si requiere información adicional.	Mesa de Partes del Tribunal - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Sala del Tribunal Competente  Tribunal de Contrataciones del Estado	No aplica	No aplica
Nota: (1) La copia del documento oficial de identidad se aplica sólo para el caso de extranjeros, siendo el documento el Carné de Extranjería o el Pasaporte.														
4	<b>SOLICITUD DE COPIAS DE ACTUADOS EN EXPEDIENTES RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO</b>  <b>Base Legal:</b> Artículos 55 y 160 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11.04.2001.	1.- Solicitud formulada por la Entidad, Impugnante, Tercero Administrado (recurso impugnativo) o Denunciado dirigida al Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  * Copia Simple x hoja  * Copia Autenticada x hoja  * Reproducción de Registro Digital del audio de Audiencia Pública.	TCE-0000-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	0.003%	S/ 0.10			X		5 (cinco)	Mesa de Partes del Tribunal - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Secretario de Tribunal  Secretaría de Tribunal	No aplica	No aplica

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<b>ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ARBITRALES</b>													
5	<b>DESIGNACIÓN RESIDUAL DE ÁRBITROS PARA ARBITRAJES AD HOC</b>  <b>Base Legal:</b>  Literal m) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, publicada el 11.07.2014.  Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales del OSCE, según formulario oficial debidamente llenado. 2.- Dos (2) copias del Contrato materia de controversia. 3.- Dos (2) copias de Acta de Conciliación, de ser el caso. 4.- Dos (2) copias de la solicitud de inicio del arbitraje. 5.- En el caso de personas jurídicas o consorcios deberá adjuntarse dos (2) copias simples de los documentos que acreditan los poderes del representante legal o apoderado, según corresponda. 6.- Dos (2) copias de la contestación a la solicitud de inicio del arbitraje. En caso no se haya producido esta contestación, el solicitante deberá manifestar expresamente esta situación. 7.- De ser el caso, dos (2) copias de la documentación adicional sustentatoria que se adjunte a la solicitud administrativa. 8.- Indicación expresa en la solicitud de la(s) pretensión(es) involucrada(s) y de la cuantía correspondiente. En caso la cuantía sea indeterminable o la controversia sea de puro derecho, deberá señalarse esta situación de manera expresa. 9.- En caso de solicitar la designación de árbitro único, deberá adjuntarse Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos presentados y el agotamiento de los medios necesarios para lograr la designación directa del árbitro único; según formato oficial aprobado por la Dirección de Arbitraje. 10.- En caso de solicitar la designación de árbitro en defecto de una de las partes deberá adjuntarse Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos presentados, señalando si ha vencido el plazo para contestar la solicitud de arbitraje por parte de la Entidad o el Contratista (según corresponda) sin que haya comunicado la designación de su árbitro. Asimismo, deberá señalar, de ser el caso, la ausencia de notificación de la carta de aceptación del árbitro de la contraparte; según formato oficial aprobado por la Dirección de Arbitraje. Asimismo, debe adjuntarse carta de aceptación del árbitro designado por el solicitante. 11.- En caso de solicitar la designación de Presidente de Tribunal Arbitral deberá adjuntarse Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos presentados y la falta de acuerdo de los árbitros previamente designados por partes para nombrar al Presidente de Tribunal Arbitral dentro del plazo legal; según formato oficial aprobado por la Dirección de Arbitraje. Asimismo, debe adjuntarse carta de aceptación del árbitro designado por las partes. 12.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>Nota:</b> - Para que proceda la designación residual de árbitro por parte del OSCE, se verificará que la solicitud de designación se haya presentado en el plazo que señala la Directiva correspondiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.	DAR-SDAA-FOR-0004  Portal Institucional del OSCE	10.127%	S/ 400.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Presidente Ejecutivo del OSCE  Presidencia Ejecutiva del OSCE	No aplica	No aplica
6	<b>SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO DEL OSCE SOBRE LIQUIDACIONES O RELIQUIDACIONES DE GASTOS ARBITRALES DE PROCESOS ARBITRALES AD HOC</b>  <b>Base Legal:</b>  Numeral 45.4 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, publicado el 11.07.2014  Artículo 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales del OSCE, consignándose la identificación completa del solicitante, representante legal, domicilio, teléfono, facsímil y correo electrónico. 2.- Copia simple del Contrato objeto de controversia. 3.- Documentos donde consten la liquidación o reliquidación de gastos arbitrales aprobada por el árbitro único o tribunal arbitral. 4.- Identificación del domicilio del árbitro o los árbitros que aprobaron la liquidación o reliquidación de gastos arbitrales, para ser notificados con el presente procedimiento. 5.- Tratándose de árbitro único adjuntar un (1) juego de copias de los documentos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 6. Tratándose de Tribunal Arbitral adjuntar dos (2) o tres (3) juegos de copias de los documentos señalados en el numeral 1, 2, 3 y 6, según corresponda el número de árbitros que aprobaron la liquidación o reliquidación de gastos arbitrales. 6.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	No hay formulario	31.646%	S/ 1,250.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Director de Arbitraje  Dirección de Arbitraje	No aplica	No aplica

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
7	<b>SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE HONORARIOS ARBITRALES</b>  <b>Base Legal:</b> Artículos 70, 71 y 72 del Decreto Legislativo Nº 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, publicado el 28.06.2008.  Literal n) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014  Artículo 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales del OSCE, consignándose la identificación completa del solicitante, representante legal, domicilio, teléfono, facsímil y correo electrónico. 2.- Dos (2) copias de la motivación de la solicitud 3.- Dos (2) copias del Contrato objeto de controversia y del Acta de instalación 4.- Dos (2) copias de la última resolución o actuación arbitral en la cual haya participado el árbitro en cuestión en el proceso arbitral 5.- Dos (2) copias de los documentos que acrediten el pago de los honorarios profesionales del árbitro en cuestión. 6.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	No hay formulario	7.595%	S/. 300.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Director de Arbitraje  Dirección de Arbitraje	No aplica	No aplica
8	<b>RECUSACIÓN DE ÁRBITRO(S)</b>  <b>Base Legal:</b> Literal m) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Ley Nº 30225, publicado el 11 de julio de 2014  Artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales del OSCE, consignándose la identificación completa del solicitante, representante legal, domicilio, teléfono, facsímil y correo electrónico. 2.- Tres (3) copias de los siguientes documentos: a) Contrato materia de controversia; b) Carta de aceptación del árbitro o los árbitros recusados; c) Acta de instalación, si la hubiere; d) Documentación sustentatoria de la recusación. <i>Nota:</i> Se adicionará uno (1) o dos (2) juegos de copias, según corresponda, de los documentos señalados en el numeral 2), cuando se recusa a más de un árbitro. 3.- Identificación completa del árbitro recusado y su domicilio para ser notificado. 4.- Identificación completa de la parte que designó al árbitro recusado y su domicilio a ser notificado. 5.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente. <i>Nota:</i> De existir hechos o motivos de recusación contra el mismo árbitro con posterioridad a los planteados en la solicitud original deberán tramitarse en otro procedimiento de recusación.	No hay formulario	12.658%	S/. 500.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Presidente Ejecutivo del OSCE  Presidencia Ejecutiva del OSCE	No aplica	No aplica
9	<b>INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN CON VIGENCIA VENCIDA DE PROFESIONALES EN LA NÓMINA DE ÁRBITROS DEL OSCE PARA DESIGNACIÓN RESIDUAL</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 45 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11.07.2014.  Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales del OSCE, según formulario oficial debidamente llenado. 2.- Curriculum Vitae documentado. 3.- Copia del Título Profesional y número de documento oficial de identidad respectivo. 4.- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Árbitros. 5.- Declaración Jurada sobre impedimentos, prohibiciones, incompatibilidades, antecedentes y sanciones, según formato elaborado por la Dirección de Arbitraje. 6.- El profesional deberá acreditar lo siguiente: haber aprobado el Curso de Formación de Árbitros dictado por una Universidad en convenio con el OSCE, o en su defecto, contar con capacitaciones realizadas por universidades que acrediten la especialización en contrataciones con el Estado, arbitraje y derecho administrativo, cada uno no menor de ciento veinte (120) horas académicas o de ser docente universitario deberá acreditar como mínimo dos años o 4 semestres o 182 horas académicas en cualquiera de las 3 especialidades. 7.- Además, el solicitante deberá presentar documentos que acrediten como mínimo y de manera concurrente o alternativo, experiencia en contrataciones con el Estado y/o derecho administrativo y/o arbitraje mediante el ejercicio de la función pública o privada de la profesión, por un periodo no menor a cinco (5) años; y/o documentos que acrediten experiencia en arbitraje actuando como árbitro, abogado o secretario arbitral, no menor a cinco (5) años. 8.- Compromiso de someterse a la evaluación conforme a la Directiva correspondiente, y de capacitarse durante el periodo de vigencia de la inscripción en las materias de derecho administrativo, contrataciones con el Estado y arbitraje, según formato elaborado por la Dirección de Arbitraje. 9.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente. <b>Nota:</b> - Para ser incorporados a la Nómina de árbitros de OSCE es necesario que el solicitante apruebe la evaluación conforme a la Directiva correspondiente. - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.	DAR-SDAA-FOR-0001  Portal Institucional del OSCE	10.127%	S/. 400.00			X	15 (quince)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Director de Arbitraje  Dirección de Arbitraje	Director de Arbitraje	Presidente Ejecutivo del OSCE  <b>Plazo de presentación:</b> 15 días hábiles desde la notificación del acto.  <b>Plazo de resolución:</b> 30 días hábiles

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
10	<b>RENOVACIÓN ANTICIPADA DE VIGENCIA EN LA NÓMINA DE ÁRBITROS DEL OSCE PARA DESIGNACIÓN RESIDUAL</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11.07.2014.  Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales del OSCE, según formulario oficial debidamente llenado. 2.- Currículum vitae actualizado acompañado de la documentación que sustenta su actualización. 3.- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Árbitros 4.- Declaración Jurada sobre impedimentos, prohibiciones, incompatibilidades, antecedentes y sanciones, según formato elaborado por la Dirección de Arbitraje. 5.- El profesional deberá acreditar lo siguiente: A) contar con capacitaciones efectuadas por universidades o por aliados estratégicos del OSCE, que acrediten capacitación en arbitraje, derecho administrativo y contrataciones con el estado, por un total de cuarenta (40) horas académicas; o B) Documentos que acrediten experiencia en docencia universitaria en materia de arbitraje o derecho administrativo o contrataciones con el estado, ocurrida en el periodo comprendido entre la fecha de inicio de su último periodo de vigencia y la fecha de presentación de su solicitud de renovación, con una duración no menor a un ciclo o semestre académico o cuarenta y ocho (48) horas académicas; o, C) Documentos que acrediten experiencia reciente en arbitraje en contrataciones con el Estado, como árbitro (a través de la presentación de dos (02) laudos arbitrales en dicha materia emitidos durante los dos (02) últimos años previos a la presentación de su solicitud de renovación). 6.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>Nota:</b> Los árbitros cuya vigencia de inscripción o última renovación no hubiera vencido, pueden iniciar el presente procedimiento formulando su solicitud dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del referido vencimiento. Se entiende por Aliado Estratégico del OSCE aquella institución educativa que ha suscrito un convenio de colaboración con el OSCE con fines educativos	DAR-SDAA-FOR-0001  Portal Institucional del OSCE	5.063%	S/. 200.00			X	10 (diez)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Director de Arbitraje  Dirección de Arbitraje	Director de Arbitraje  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles	Presidente Ejecutivo del OSCE  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles
11	<b>SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE TRIBUNAL ARBITRAL AD HOC O ÁRBITRO ÚNICO</b>  <b>Base Legal:</b>  Literal I) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales del OSCE, según formulario oficial debidamente llenado. 2.- En el caso de personas jurídicas o consorcios deberá adjuntarse dos (02) copias simples de los documentos que acreditan los poderes del representante legal o apoderado, según corresponda; salvo que dicha documentación haya sido presentada al OSCE en oportunidad anterior, lo cual deberá señalarse expresamente. 3.- En caso de las Entidades Públicas, la solicitud de instalación de árbitro único o tribunal arbitral deberá ser suscrita y presentada por el Procurador Público a cargo o de su defensa. En caso la entidad no se encuentre legalmente a cargo del Procurador Público, deberá consignarse la base legal que sustenta la representación adjuntando la resolución de designación. 4.- Copia del Contrato materia de controversia. 5.- Copia de la solicitud de inicio del arbitraje. 6.- Copia de la respuesta a la solicitud de inicio del arbitraje, si la hubiere. 7.- Copia de la carta de aceptación del árbitro único o todos los miembros que integran el tribunal arbitral. 8.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DAR-SDAA-FOR-0002 / Instalación de árbitros único  DAR-SDAA-FOR-0003 / Instalación de tribunal arbitral Ad Hoc  Portal Institucional del OSCE	5.316%	S/. 210.00			X	15 (quince)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales  Subdirección de Asuntos Administrativos Arbitrales	Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles	Director de Arbitraje  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles
<b>ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO, ACREDITACIÓN Y MONITOREO ARBITRAL</b>													
12	<b>SOLICITUD DE USUARIO Y CLAVE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ARBITROS Y DE SECRETARIOS ARBITRALES</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículos 45, numeral 45.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 201 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral del OSCE, según formulario electrónico oficial debidamente llenado, el cual debe presentarse de manera presencial por el solicitante. 2.- En caso la solicitud sea presentada a través de un representante o apoderado deberá adjuntarse copia simple del documento notarial que acredite las facultades otorgadas al representante o carta poder simple donde se contemplan las facultades otorgadas al apoderado, según corresponda.  <b>Nota:</b> La información del formulario electrónico deberá encontrarse registrada tal cual como en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a excepción de la relativa a la dirección del solicitante en caso de haber variado respecto a la consignada ante RENIEC. En este supuesto, el solicitante deberá consignar su dirección actual en el formulario respectivo.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito	X				Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral  Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral	No aplica	No aplica

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
13	<b>INSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE ARBITROS</b>  <b>Base Legal:</b> Artículos 45, numeral 45.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 201 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral del OSCE, según formulario electrónico oficial debidamente llenado.  <b>Nota:</b> - La información del formulario electrónico deberá corresponder tal cual con la registrada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, a excepción de la relativa a la dirección del solicitante en caso de haber variado respecto a la consignada ante RENIEC. En este supuesto, el solicitante deberá consignar su dirección actual en el formulario respectivo. - Debe tenerse en cuenta que el procedimiento es electrónico y que este inicia cuando el administrado cuenta con sus usuario y clave para la inscripción en el Registro Nacional de Árbitros.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito	X				Portal Institucional del OSCE	Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral  Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral	No aplica	No aplica
14	<b>INSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE SECRETARIOS ARBITRALES</b>  <b>Base Legal:</b> Artículos 45, numeral 45.7 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 201 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral del OSCE, según formulario electrónico oficial debidamente llenado.  <b>Nota:</b> - La información del formulario electrónico deberá corresponder tal cual con la registrada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, a excepción de la relativa a la dirección del solicitante en caso de haber variado respecto a la consignada ante RENIEC. En este supuesto, el solicitante deberá consignar su dirección actual en el formulario respectivo. - Debe tenerse en cuenta que el procedimiento es electrónico y que este inicia cuando el administrado cuenta con sus usuario y clave para la inscripción en el Registro Nacional de Secretarios Arbitrales.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito	X				Portal Institucional del OSCE	Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral  Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral	No aplica	No aplica
15	<b>SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN O EXCLUSIÓN DE LOS REGISTROS NACIONALES DE ARBITROS Y DE SECRETARIOS ARBITRALES</b>  <b>Base Legal:</b> Artículos 45, numeral 45.6 y 45.7 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 201 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral del OSCE, la misma que debe detallar la identificación del solicitante, número de DNI, domicilio para efectos del procedimiento y la expresión correcta del pedido.  2.- En caso la solicitud sea presentada a través de un representante u apoderado deberá adjuntarse una copia simple del documento que acredite los poderes del representante legal o apoderado, según corresponda.  3. Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	No hay Formulario	7.595%	S/. 300.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral  Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral	Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles	Director de Arbitraje  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles
16	<b>RECTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS REGISTROS NACIONALES DE ARBITROS Y DE SECRETARIOS ARBITRALES</b>  <b>Base Legal:</b> Artículos 45, numeral 45.6 y 45.7 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 201 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral del OSCE, la misma que debe detallar la identificación del solicitante, número de DNI, domicilio para efectos del procedimiento y la expresión correcta del pedido.  2. Documentación que acredite la rectificación solicitada.  3. En caso la solicitud sea presentada a través de un representante o apoderado deberá adjuntarse una copia simple del documento que acredite los poderes del representante legal o apoderado, según corresponda.  4. Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	No hay Formulario	1.899%	S/. 75.00			X	5 (cinco)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral  Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral	Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles	Director de Arbitraje  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
17	<b>OTORGAMIENTO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES ARBITRALES</b>  <b>Base Legal:</b> Numeral 45.5 del artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11.07.2014.  Artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral del OSCE, según formulario oficial debidamente llenado conforme a la Directiva correspondiente, el mismo que tiene carácter de declaración jurada.  2.- Copia literal de la partida del Registro de Persona Jurídicas de la institución arbitral solicitante o de la sucursal, de ser el caso, emitida por la SUNARP con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud.  3.- De ser el caso, presentar copia del documento emitido por la institución académica universitaria, cámara de comercio o colegio profesional, mediante el cual se acredite que la Institución Arbitral forma parte de la estructura orgánica de la correspondiente institución académica universitaria, cámara de comercio o colegio profesional.  4.- Copia de la vigencia de poder del representante legal de la institución arbitral emitida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud.  5.- Un (01) ejemplar del Estatuto de la institución arbitral.  6.- Un (01) ejemplar del Reglamento Interno, incluyendo el organigrama respectivo.  7.- Un (01) ejemplar del Reglamento Arbitral de la institución arbitral.  8.- Un (01) ejemplar del Código de Ética de la institución arbitral, de ser el caso.  9.- Un (01) ejemplar del Tarifario de Gastos Arbitrales de la institución arbitral.  10.- Un (01) ejemplar de la Nómina de Árbitros de la Institución Arbitral.  11.- Declaración Jurada suscrita por el representante legal, mediante la cual se señala que la institución arbitral solicitante cuenta con cuatro (04) años de experiencia en la organización y administración de procesos arbitrales en contrataciones del Estado y/u otras materias, y haber administrado durante el mencionado periodo un mínimo de diez (10) procesos arbitrales, conforme a la Directiva correspondiente. El periodo de experiencia señalado es contado desde su constitución hasta la presentación de la solicitud.  12.- Identificación de la máxima autoridad de la institución arbitral y del Secretario General, adjuntando el documento que acredite su designación y sus respectivos Curriculum Vitae, conforme a la Directiva correspondiente, e identificación de el o (los) Secretario(s) Arbitral(es) que administran procesos en materia de contrataciones del Estado y/u otras materias que forman parte de la institución arbitral, así como sus respectivos Curriculum Vitae, conforme a la Directiva correspondiente.  13.- Declaración Jurada suscrita por el representante legal, conforme a la Directiva correspondiente, mediante la cual hace constar que la institución arbitral solicitante cuenta con los siguientes sistemas manuales o informáticos: trámite documentario, registro y seguimiento de procesos arbitrales, de archivo, de notificaciones y metodología de asignación de expedientes; así como que cuenta con los requisitos de infraestructura y con una página web en funcionamiento.  14.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>Nota:</b> - Para otorgarse la acreditación a una institución arbitral ésta debe cumplir con todos los requisitos antes indicados y no tener observación alguna en la evaluación de campo. - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.	DAR-SDRAM-FOR-0001  Portal Institucional del OSCE	29.114%	S/ 1,150.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Director de Arbitraje  Dirección de Arbitraje	Director de Arbitraje  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles	Presidente Ejecutivo  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles
18	<b>RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES ARBITRALES (ANTICIPADA O CON VIGENCIA VENCIDA)</b>  <b>Base Legal:</b> Numeral 45.5 del artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11.07.2014.  Artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral del OSCE, según formulario oficial debidamente llenado conforme a la Directiva correspondiente, el mismo que tiene carácter de declaración jurada.  2.- Copia de la vigencia de poder del representante legal de la institución arbitral emitida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud.  3.- De ser el caso, presentar copia de los documentos que acrediten los cambios efectuados en los requisitos de acreditación, utilizando para ello el formulario oficial "Solicitud para el otorgamiento o renovación de la Acreditación de Instituciones Arbitrales".  4.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>Nota:</b> 1.- Para otorgarse la renovación de la acreditación (anticipada o con vigencia vencida) a una institución arbitral ésta debe cumplir los requisitos antes indicados y no tener observación alguna en la evaluación de campo. 2.- Si la solicitud de renovación con vigencia vencida es presentada luego de transcurridos ciento (180) días calendario del vencimiento del plazo de vigencia anteriormente otorgado o renovado, la institución arbitral debe iniciar un nuevo procedimiento de otorgamiento de la acreditación. 3.- Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.	DAR-SDRAM-FOR-0001  Portal Institucional del OSCE	25.316%	S/ 1,000.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Director de Arbitraje  Dirección de Arbitraje	Director de Arbitraje  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles	Presidente Ejecutivo  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
<b>ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS ARBITRALES</b>													
19	<b>SOLICITUD DE COPIA DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EXPEDIENTE ARBITRAL ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE ARBITRAJE A SOLICITUD DE PARTE ACREDITADA EN EL PROCESO ARBITRAL</b>	<p>1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Procesos Arbitrales del OSCE, consignándose lo siguiente:</p> <p>a) La identificación completa del solicitante, representante legal o apoderado, domicilio, teléfono, facsímil y correo electrónico.</p> <p>b) Para copias Simples: señalar el número de folio o folios, y fecha del documento solicitado.</p> <p>c) Para copias Autenticadas: señalar el número de folio o folios, y fecha del documento solicitado, siempre que se trate de un documento emitido por el árbitro único, tribunal arbitral o por la secretaría arbitral.</p> <p>d) Para Registro Digital de audio :señalar el nombre de la audiencia o diligencia que fue registrada en audio y la fecha en que se realizó.</p> <p>2.- En caso de actuación mediante representante legal o apoderado, se debe acompañar la documentación que acredite tal representación; salvo que la misma haya sido presentada al OSCE en oportunidad anterior, lo cual deberá señalarse expresamente en la solicitud.</p> <p>3.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p>* Copias Simples x hoja</p> <p>* Copias Autenticadas x hoja</p> <p>* CD (Costo CD S/ 1.90 + S/ 1.00 x folio grabado)</p>	No hay formulario			X			5 (cinco)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Procesos Arbitrales Subdirección de Procesos Arbitrales	Subdirector de Procesos Arbitrales Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto. Plazo de resolución: 30 días hábiles	Director de Arbitraje Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto. Plazo de resolución: 30 días hábiles
<b>SUBDIRECCIÓN DE CATALOGACIÓN Y GESTIÓN DE USUARIOS DEL SEACE</b>													
20	<b>ASIGNACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO SEACE PARA ENTIDADES PÚBLICAS CONTRATANTES</b>	<p>1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE según formulario oficial debidamente llenado.</p> <p>2. La Entidad solicitante deberá estar inscrita en el Registro de Entidades Contratantes (REC).</p>	DSEACE-SCGU-FOR-0001 Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito	X			5 (cinco)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE Subdirección de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE o Responsable de Oficina Desconcentrada Oficinas Desconcentradas	No aplica	No aplica
21	<b>ASIGNACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO SEACE PARA ÁRBITROS Y OTROS USUARIOS AUTORIZADOS</b>	<p>1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE según formulario oficial debidamente llenado.</p> <p>2. En el caso de Árbitros, deberá presentar copia simple del Acta de instalación del proceso arbitral en el que ha sido designado como árbitro.</p> <p>3. Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p>	DSEACE-SCGU-FOR-0002 Portal Institucional del OSCE	1.266%	S/ 50.00	X			5 (cinco)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE Subdirección de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE	No aplica	No aplica

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
22	<b>DESACTIVACIÓN DEL CERTIFICADO SEACE</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 52, inciso i) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, publicada el 11.07.14.  Artículo 247 y 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE según formulario oficial debidamente llenado.  Nota: Aplica para la desactivación del Certificado SEACE de Entidades Públicas Contratantes, Árbitros y otros usuarios autorizados.	DSEACE-SCGU-FOR-0001 Para Entidades  DSEACE-SCGU-FOR-0002 Para árbitros y otros usuarios autorizados  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito	X			5 (cinco)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE  Subdirección de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE	No aplica	No aplica
23	<b>INCLUSIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES CONTRATANTES</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 52, inciso i) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, publicada el 11.07.14.  Artículo 247 y 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Catalogación y Administración de usuarios del SEACE según formulario oficial debidamente llenado.  2. Dispositivo Legal mediante el cual se acredite que la Entidad Pública Contratante cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal y/o cualquier otra documentación oficial que la acredite como tal.	DSEACE-SCGU-FOR-0004  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE  Subdirección de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE	Subdirector de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación electrónica del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles	Director del SEACE  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación electrónica del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles
24	<b>SOLICITUD DE CREACIÓN DE USUARIO PARA PROVEEDORES EXCEPTUADOS</b>  <b>Base Legal:</b> Numeral 46.3 del Artículo 46, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, publicada el 11.07.14.  Artículo 235 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1. Solicitud dirigida al Subdirector de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE, según formulario oficial debidamente llenado, con firma del solicitante debidamente legalizada ante notario Público	DSEACE-SCGU-FOR-0003  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE  Subdirección de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE	Subdirector de Catalogación y Gestión de usuarios del SEACE  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación electrónica del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles	Director del SEACE  Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación electrónica del acto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<b>ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES</b>													
25	<b>RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LAS DECLARACIONES DE NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES</b>  <b>Base Legal:</b> Artículos 20, 113, 206, 207, 208 y 211 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11.04.2001.  Artículo 246 del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10.12.2015	<p>El recurso debe ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificado el acto materia de impugnación.</p> <p>1.- Solicitud dirigida al Director del Registro Nacional de Proveedores, en la que se deberá consignar lo siguiente:</p> <p>a) Identificación del Impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, no acreditado en el procedimiento, se acompañará, además, la documentación que acredite tal representación.</p> <p>b) El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión con la debida fundamentación legal.</p> <p>c) Lugar, fecha, firma del impugnante o su representante, o en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital.</p> <p>d) Relación de documentos y anexos que acompañan el recurso.</p> <p>e) La identificación del expediente de la materia.</p> <p>f) Deberá estar autorizado por abogado colegiado con indicación de su nombre, y número de registro.</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La notificación del procedimiento se realizará a su bandeja de mensajes RNP, entendiéndose efectuada el día de su publicación en ella.</li> <li>- Excepcionalmente, cuando por fuerza mayor no sea posible notificar vía bandeja se seguirá la prelación establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo General.</li> </ul>	No hay formulario	Gratuito	Gratuito			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Director del Registro Nacional de Proveedores  Dirección del Registro Nacional de Proveedores	No aplica	No aplica
26	<b>EXPEDICIÓN DE COPIAS DE EXPEDIENTES (PARCIAL O TOTAL) DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, EN QUE SEA PARTE EL ADMINISTRADO.</b>  <b>Base Legal:</b> Numeral 46.1 del Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 106, 107, y 160 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, publicado el 11.07.2001.	<p>1.- Solicitud dirigida al Director del Registro Nacional de Proveedores, según formulario oficial debidamente llenado.</p> <p>En caso de actuación mediante representante no acreditado en el procedimiento, se acompañará además la documentación que acredite tal representación, de igual manera cuando tal actuación se realice a través de su abogado.</p> <p>2.- Copia del comprobante de pago de la tasa según número de copias solicitadas.  <i>En caso el pago se realice en una entidad financiera exhibir el original a la representación de la solicitud</i></p> <p>Copia simple por folio</p> <p>Copia autenticada por folio</p>	DRNP-0000-FOR-0001 Portal Institucional del OSCE	0.003%	S/. 0.10		X	5 (cinco)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Director del Registro Nacional de Proveedores  Dirección del Registro Nacional de Proveedores	No aplica	No aplica	

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
<b>ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES REGISTRALES</b>														
27	<b>AMPLIACIÓN DE CATEGORÍAS DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014. Artículos 239, 240, 241 y Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015 Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991. Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Contar con inscripción vigente en el RNP como consultor de obras, para la aprobación de la solicitud.  3.- Copia de documento oficial emitido por autoridad registral, institución u autoridad competente en su país de origen, según sea el caso, que acredite la información actualizada declarada en el formulario oficial respecto de la conformación jurídica de la matriz, o, en su defecto, copia de la escritura pública, inscrita en Registros Públicos o ante autoridad competente en su país de origen. Cuando en dichos documentos no figure la distribución de acciones y/o la fecha de ingreso de los accionistas, deberá presentar copia del documento similar al libro de matrícula de acciones y su hoja donde conste la legalización de la apertura del libro o testimonio o acta de la Junta General de Accionistas de la empresa donde figure dicha información, según corresponda. Excepcionalmente, cuando el país de origen no expida los instrumentos antes mencionados, podrá presentar documento emitido por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones.  4.- La persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal en Perú), debe figurar registrada la sucursal ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  5.- El representante legal o, de ser el caso, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  6.- El solicitante debe contar con su récord de consultoría de obras correctamente declarado hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.  7.- La experiencia para ampliar la categoría dentro de la especialidad, se acreditará con servicio(s) de consultoría de obra(s) culminado(s) dentro de los últimos cinco (5) años (contados a la fecha de presentación de su solicitud), de la siguiente manera:  <b>7.1 En consultorías de obras realizadas en el Perú:</b> <b>*En consultorías de obras públicas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del documento de conformidad expedido por la entidad contratante, donde se indique la fecha de culminación de la consultoría de obra. c) Copia simple del presupuesto de ejecución de obra y de la resolución que aprueba el expediente técnico, donde conste el monto del referido presupuesto. <b>*En consultorías de obras privadas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple de los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta, según corresponda). c) Copia simple del documento de conformidad respectivo emitido por el contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, y donde se indique la fecha de culminación de la consultoría. d) Copia simple del documento que aprueba el expediente técnico, donde conste el presupuesto de obra, emitida por la contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.  <b>7.2 En consultorías de obras públicas y privadas realizadas en el extranjero:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del certificado de conformidad o documento similar emitido por el contratante que describa los trabajos realizados e indique la fecha de culminación de la consultoría de obras. c) Documento que apruebe el expediente técnico o los que hagan sus veces en el país de origen, donde conste el presupuesto de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.  Para obtener categorías diferentes a la categoría A, los presupuestos de ejecución de obra que se señalan como requisito en el ítem 7, deberán cumplir lo siguiente: -La categoría B, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles). -La categoría C, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 4,000,000.00 (cuatro millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 soles). -La categoría D, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).  En el caso que la experiencia se acredite con trabajos de supervisión de obra, el presupuesto a presentar será el correspondiente al expediente de En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detallen las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.  8.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  9.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0007/ Domiciliado  DRNP-SDOR-FOR-0006/ No Domiciliado  Portal Institucional del OSCE	11.392%	S/. 450.00				X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.
<b>Notas:</b> - Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial. - Los consultores de obras que fueron categorizados de oficio a la entrada en vigencia de la Ley 30225 y su Reglamento, por única vez en el primer procedimiento de ampliación de categorías, no habiendo realizado una renovación de inscripción, deberán acreditar todos los requisitos establecidos en este procedimiento con la finalidad de ser recategorizados.														

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
28	<b>AMPLIACIÓN DE CATEGORÍAS DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA NACIONAL</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 239, 240, 241 y Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Ley General de Sociedades, Ley Nº26887, publicada el 09 de diciembre de 1997 y sus modificatorias.  Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Decreto Ley Nº 21621, publicada el 15 de setiembre de 1976.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado. 2.- Contar con inscripción vigente en el RNP como consultor de obras, para la aprobación de la solicitud. 3.- La persona jurídica que por su tipo societario no se encuentren obligadas a inscribir en Registros Públicos su distribución accionaria deberá presentar copia simple del libro de matrícula de acciones y su hoja donde conste la legalización notarial de la apertura del libro o testimonio o Acta de Junta General de Accionistas, en la cual figuren sus accionistas o socios, así como el número de acciones que le corresponde a cada uno de ellos y su fecha de ingreso. 4.- La persona jurídica debe mantener actualizada la información respecto de la conformación jurídica de la empresa ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada. 5.- El representante legal o, de ser el caso, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada. 6.- El solicitante debe contar con su récord de consultoría de obras correctamente declarado hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud. 7.- La experiencia para ampliar la categoría dentro de la especialidad, se acreditará con servicio(s) de consultoría de obra(s) culminado(s) dentro de los últimos cinco (5) años (contados a la fecha de presentación de su solicitud), de la siguiente manera: <b>7.1 En consultorías de obras realizadas en el Perú:</b> <b>*En consultorías de obras públicas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras. b) Copia simple del documento de conformidad expedido por la entidad contratante, donde se indique la fecha de culminación de la consultoría de obra. c) Copia simple del presupuesto de ejecución de obra y de la resolución que aprueba el expediente técnico, donde conste el monto del referido presupuesto. <b>*En consultorías de obras privadas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras. b) Copia simple de los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta, según corresponda). c) Copia simple del documento de conformidad respectivo emitido por el contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, y donde se indique la fecha de culminación de la consultoría. d) Copia simple del documento que aprueba el expediente técnico, donde conste el presupuesto de obra, emitida por la contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente. <b>7.2 En consultorías de obras públicas y privadas realizadas en el extranjero:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras. b) Copia simple del certificado de conformidad o documento similar emitido por el contratante que describa los trabajos realizados e indique la fecha de culminación de la consultoría de obras. c) Documento que apruebe el expediente técnico o los que hagan sus veces en el país de origen, donde conste el presupuesto de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.  Para obtener categorías diferentes a la categoría A, los presupuestos de ejecución de obra que se señalan como requisito en el ítem 7, deberán cumplir lo siguiente: -La categoría B, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles). -La categoría C, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 4,000,000.00 (cuatro millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 soles). -La categoría D, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).  En el caso que la experiencia se acredite con trabajos de supervisión de obra, el presupuesto a presentar será el correspondiente al expediente de ejecución de obra contratado. En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detallen las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante. 8.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor. 9.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>Notas:</b> - Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial. - Los consultores de obras que fueron categorizados de oficio a la entrada en vigencia de la Ley 30225 y su Reglamento, por única vez en el primer procedimiento de ampliación de categorías, no habiendo realizado una renovación de inscripción, deberán acreditar todos los requisitos establecidos en este procedimiento con la finalidad de ser recategorizados.	DRNP-SDOR-FOR-0007/ Portal Institucional del OSCE	11.392%	S/ 450.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada o Responsable de Oficina Desconcentrada Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución - 30 días hábiles. -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución - 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en \$/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
29	<b>AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDAD Y/O CATEGORÍAS DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA</b>  <b>Race Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 239, 240, 241 y Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991. Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005 Artículo 4 de la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 08.02.1966.  Artículo 1 de la Ley 28858, Ley que complementa la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 13.07.2006.  Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 05.06.2008.  Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Nº 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto, 23.01.2007.  Artículo 3 del Reglamento de la Ley 28966, aprobado por Decreto Supremo 005-2011-VIVIENDA de 09.07.2011	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Contar con inscripción vigente en el RNP como consultor de obras, para la aprobación de la solicitud.  3.- Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio de Arquitectos del Perú (Consejos Nacionales respectivos), según corresponda. En caso no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales debe acreditar su colegiación con copia simple del documento respectivo, con la finalidad de asignar la(s) especialidad(es) en el RNP.  4.- Copia simple del documento que acredite la fecha de incorporación al Colegio de Ingenieros y/o Colegio de Arquitectos o entidad similar en su país de origen, según corresponda, que autorice o faculte ejercer su profesión, para efectos de considerar su experiencia profesional.  5.- El representante legal o, de ser el caso, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  6.- El solicitante debe contar con su récord de consultoría de obras correctamente declarado hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.  7.- La experiencia para ampliar la categoría dentro de la especialidad, se acreditará con servicio(s) de consultoría de obra(s) culminado(s) dentro de los últimos cinco (5) años (contados a la fecha de presentación de su solicitud), de la siguiente manera:  <b>7.1 En consultorías de obras realizadas en el Perú:</b> <b>*En consultorías de obras públicas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del documento de conformidad expedido por la entidad contratante, donde se indique la fecha de culminación de la consultoría de obra. c) Copia simple del presupuesto de ejecución de obra y de la resolución que aprueba el expediente técnico, donde conste el monto del referido presupuesto. <b>*En consultorías de obras privadas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple de los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta, según corresponda). c) Copia simple del documento de conformidad respectivo emitido por el contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, y donde se indique la fecha de culminación de la consultoría. d) Copia simple del documento que aprueba el expediente técnico, donde conste el presupuesto de obra, emitida por la contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.  <b>7.2 En consultorías de obras públicas y privadas realizadas en el extranjero:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del certificado de conformidad o documento similar emitido por el contratante que describa los trabajos realizados e indique la fecha de culminación de la consultoría de obras. c) Documento que aprueba el expediente técnico o los que hagan sus veces en el país de origen, donde conste el presupuesto de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.  Para obtener categorías diferentes a la categoría A, los presupuestos de ejecución de obra que se señalan como requisito en el ítem 7, deberán cumplir lo siguiente: - La categoría B, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a \$/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a \$/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles). - La categoría C, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a \$/. 4,000,000.00 (cuatro millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a \$/. 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 soles). - La categoría D, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a \$/. 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a \$/. 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).  En el caso que la experiencia se acredite con trabajos de supervisión de obra, el presupuesto a presentar será el correspondiente al expediente de ejecución de obra contratado. En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detallen las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.  8.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  9.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>Notas:</b> - Los solicitantes deben verificar las profesiones que serán consideradas en el RNP, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva correspondiente. - Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial. - En caso de solicitar ampliación de especialidad deberá presentar todos los requisitos con excepción del ítem 7 donde deberá acreditar su o sus nuevas profesiones. - En caso de solicitar ampliación de categoría deberá presentar todos los requisitos con excepción del ítem 3. - En caso de solicitar ampliación de especialidad y categoría deberá presentar todos los requisitos. - Los consultores de obras que fueron categorizados de oficio a la entrada en vigencia de la Ley 30225 y su Reglamento, por única vez en el primer procedimiento de ampliación de especialidad y/o categoría, no habiendo realizado una renovación de inscripción, deberán acreditar todos los requisitos establecidos en este procedimiento con la finalidad de ser recategorizados. - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.	DRNP-SDOR-FOR-0007/ Domiciliado  DRNP-SDOR-FOR-0006/ No Domiciliado  Portal Institucional del OSCE	9.873%  \$/. 390.00				X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
30	<b>AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDAD Y/O CATEGORÍAS DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL NACIONAL.</b>  <b>Race Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 239, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Artículo 4 de la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 08.02.1966.  Artículo 1 de la Ley 28858, Ley que complementa la Ley 16053. Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 13.07.2006.  Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 05.06.2008.  Artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto, 23.01.2007.  Artículo 3 del Reglamento de la Ley 28966, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-VIVIENDA de 09.07.2011	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutor de obras, para la aprobación de la solicitud.  3.- Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio de Arquitectos del Perú (Consejos Nacionales respectivos), según corresponda. En caso no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales debe acreditar su colegiación con copia simple del documento respectivo, con la finalidad de asignar la(s) especialidad(es) en el RNP.  4.- El solicitante debe contar con su récord de consultoría de obras correctamente declarado hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.  5.- La experiencia para ampliar la categoría dentro de la especialidad, se acreditará con servicio(s) de consultoría de obra(s) culminado(s) dentro de los últimos cinco (5) años (contados a la fecha de presentación de su solicitud), de la siguiente manera: <b>5.1 En consultorías de obras realizadas en el Perú:</b> <b>*En consultorías de obras públicas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del documento de conformidad expedido por la entidad contratante, donde se indique la fecha de culminación de la consultoría de obra. c) Copia simple del presupuesto de ejecución de obra y de la resolución que aprueba el expediente técnico, donde conste el monto del referido presupuesto. <b>*En consultorías de obras privadas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple de los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta, según corresponda). c) Copia simple del documento de conformidad respectivo emitido por el contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, y donde se indique la fecha de culminación de la consultoría. d) Copia simple del documento que aprueba el expediente técnico, donde conste el presupuesto de obra, emitida por la contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente. <b>5.2 En consultorías de obras públicas y privadas realizadas en el extranjero:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del certificado de conformidad o documento similar emitido por el contratante que describa los trabajos realizados e indique la fecha de culminación de la consultoría de obras. c) Documento que apruebe el expediente técnico o los que hagan sus veces en el país de origen, donde conste el presupuesto de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.  Para obtener categorías diferentes a la categoría A, los presupuestos de ejecución de obra que se señalan como requisito en el ítem 5, deberán cumplir lo siguiente: - La categoría B, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles). - La categoría C, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 4,000,000.00 (cuatro millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 soles). - La categoría D, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).  En el caso que la experiencia se acredite con trabajos de supervisión de obra, el presupuesto a presentar será el correspondiente al expediente de ejecución de obra contratado. En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detallen las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.  6.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0007  Portal Institucional del OSCE	9.873%	S/. 390.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
31	<b>AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005.  Artículo 28 de la Norma G 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA del 05-03-2006 y sus modificatorias.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutor de obras, para la aprobación de la solicitud.  3.- Copia de documento oficial emitido por autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, según sea el caso, que acredite la información actualizada declarada en el formulario oficial respecto de la conformación jurídica de la matriz, o, en su defecto, copia de la escritura pública, inscrita en Registros Públicos o ante autoridad competente en su país de origen. Cuando en dichos documentos no figure la distribución de acciones y/o la fecha de ingreso de los accionistas, deberá presentar copia del documento similar al libro de matrícula de acciones y su hoja donde conste la legalización de la apertura del libro o testimonio o acta de la Junta General de Accionistas de la empresa donde figure dicha información, según corresponda. Excepcionalmente, cuando el país de origen no expida los instrumentos antes mencionados, podrá presentar documento emitido por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones.  4.- La persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal en Perú), debe figurar registrada ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  5.- El representante legal o, de ser el caso, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  6.- Para las personas jurídicas extranjeras, provenientes de un país con el cual el Perú no tiene un tratado o compromiso internacional vigente que incluya disposiciones en materia de contrataciones públicas deberá considerar y presentar lo siguiente:  a. Cuando el depósito efectivo acreditado durante la inscripción o la primera renovación de inscripción con depósito haya sido utilizado en sus operaciones e inversiones en territorio nacional, deberá presentar el formato oficial de declaración jurada de información sobre operaciones financiadas con el depósito dinerario de la página web del RNP, debidamente firmada por el apoderado o representante legal y contador público colegiado. b. Cuando dicho depósito no haya sido utilizado en sus operaciones e inversiones en territorio nacional, deberá acreditar su permanencia con constancia del estado de cuenta emitido y suscrito por entidad del sistema financiero nacional, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. c. Cuando el solicitante requiera acreditar un depósito efectivo adicional al anteriormente acreditado, deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Copia de la escritura pública, testimonio o acta de junta general donde conste el acuerdo sobre el monto del depósito efectivo a realizar en una Cuenta abierta en una entidad del sistema financiero del Perú a nombre de la sucursal cuando se trate de persona jurídica extranjera domiciliada o a nombre del representante legal inscrito en Registros Públicos del Perú en caso se trate de persona jurídica extranjera no domiciliada. - Constancia del estado de cuenta emitida y suscrita por la entidad del sistema financiero nacional con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, con el cual acredite el depósito efectivo. - Para la persona jurídica extranjera domiciliada, el monto de depósito efectivo debe figurar inscrito en Registros Públicos del Perú como capital asignado. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  7.- Para los casos en los que corresponda presentar el Formato de información sobre operaciones financiadas con el depósito dinerario para el sustento de gastos de operaciones e inversiones realizados en territorio nacional se deberá presentar el flujo de efectivo respecto al importe del Depósito Dinerario acreditado, adjuntando la copia simple de los diez (10) comprobantes de pago de mayor materialidad o importe, de acuerdo a los gastos en las actividades de inversión y actividades de operación que se muestren en dicho reporte. El flujo de efectivo deberá encontrarse debidamente firmado por el apoderado o representante legal y contador público colegiado.  8.- Estados Financieros auditados individuales del último ejercicio económico, (o consolidados en los que se pueda evidenciar de forma individual la información financiera) de la empresa que solicita su aumento de capacidad máxima de contratación. Mínimo: Dictamen de auditor independiente, balance general, estado de ganancias y pérdidas y notas o anexos contables.  9.- En el caso de no acreditar el ratio de liquidez corriente, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones, según las cuentas que conforman el pasivo corriente" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar en caso no se haya terminado de cancelar dicho pasivo.  10.- En caso de no acreditar el ratio de Endeudamiento, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones de las cuentas que conforman el Total pasivo (corriente y no corriente)" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar de dichos pasivos.  Dicho cronograma, para ambos casos deberá estar firmado o suscrito por el consejo de administración, directorio u órgano similar, o por funcionario que cuente con facultades acreditadas para emitir este tipo de declaraciones.  11.- En caso de insolvencia patrimonial, debe proceder de acuerdo a la normativa establecida en su país de origen, y a su vez presentar Estado Financiero Situacionales (balance general, estado de ganancias- pérdidas y las notas contables) mostrando nueva situación económica debidamente sustentado.  La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capital y/o capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0006  DRNP-SDOR-FOR-0008  Portal Institucional del OSCE	16.456%	S/ 650.00				X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.





Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
32	<b>AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA NACIONAL.</b>  <i>Race Legal:</i> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Ley General de Sociedades, Ley Nº 26887, publicada el 09 de diciembre de 1997 y sus modificatorias.  Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Decreto Ley Nº 21621, publicada el 15 de setiembre de 1976.  Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, publicada el 03 de julio de 2003 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, publicado el 30 de setiembre de 2008.  Artículo 28 de la Norma G 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA del 05-03-2006 y sus modificatorias.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutor de obras, para la aprobación de la solicitud.  3.- La persona jurídica que por su tipo societario no se encuentren obligadas a inscribir en Registros Públicos su distribución accionaria deberá presentar copia simple del libro de matrícula de acciones y su hoja donde conste la legalización notarial de la apertura del libro o testimonio o Acta de Junta General de Accionistas, en la cual figuren sus accionistas o socios, así como el número de acciones que le corresponde a cada uno de ellos y su fecha de ingreso. 4.- Copia de la constancia de inscripción en el Registro de Micro y Pequeñas Empresas (REMYPE), en caso corresponda. 5.- La persona jurídica debe mantener actualizada la información respecto de la conformación jurídica de la empresa ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada. 6.- Copia simple de la "Declaración Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría" del último ejercicio gravable declarada a la SUNAT con la constancia de presentación respectiva y el reporte "Detalle de declaraciones y pagos" (o reporte similar) referido a la declaración anual presentada; O en su defecto, Estados Financieros auditados Individuales del último ejercicio económico (Dictamen de auditor independiente, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Notas o anexos contables). 7.- Estados Financieros Situacionales mostrando el nuevo capital acreditado, para los casos, que hubieran realizado aumento de capital posterior al cierre del último ejercicio económico. 8.- Estados Financieros Situacionales, cuando resultado de la evaluación resulte insolvente por no acreditar alguno de los ratios requeridos, o cuente con calificación distinta a la Normal (0), según el reporte de la central de riesgos de la SBS y AFP.  La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.  9.- Declarar correctamente el récord de ejecución obras hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.  10.- Documentos para acreditar experiencia en obras culminadas en los últimos cinco (5) años, considerados hasta la fecha de presentación de la solicitud. <b>10.1 En obras públicas y privadas culminadas en el extranjero:</b> a) Copia simple del contrato de obra. b) Copia simple del certificado de culminación o documento similar donde figure el monto final de la obra (independientemente de otras prestaciones), la fecha de culminación de la obra, y de ser el caso descripción de los trabajos ejecutados. Si en cualquiera de los documentos solicitados no se advierte la descripción del trabajo realizado, u otros detalles necesarios para la acreditación de la obra; el administrado deberá presentar documentación adicional emitida por la contratante que muestra la información antes indicada.  <b>10.2 En obras culminadas en el Perú:</b> <b>* En obras públicas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de obra. b) Copia simple del acta de recepción de obra. c) Copia simple de la resolución de liquidación donde conste el monto final de la obra (independientemente de otras prestaciones) y/o cálculo de la liquidación final de la obra con VBB® de la Entidad o Supervisor. <b>* Obras públicas contratadas por encargo a Organismos Internacionales:</b> a. Copia simple del contrato. b. Acta de recepción de obra. c. Facturas emitidas. <b>* Obras contratadas dentro de una concesión:</b> a. Copia simple del contrato entre el concesionario y el ejecutor de obra. b. Conformidad emitida por el contratante. c. Facturas emitidas.	DRNP-SDOR-FOR-0007  Portal Institucional del OSCE	16.456%	S/ 650.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  o Responsable de Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p><b>* En obras privadas presentarán:</b></p> <p>a) Copia simple del contrato de obra.</p> <p>b) Copia simple del FUE LICENCIA o F.U.O parte 1, aprobado por la municipalidad correspondiente, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, donde conste el nombre del responsable de obra, el cual deberá demostrar vínculo laboral con la empresa durante el periodo de ejecución de la obra; para alcanzar dicho fin, deberá presentar contrato laboral, boletas de pago, o copia de planilla.</p> <p>c) Acta de Recepción de obra o conformidad emitida por la contratante.</p> <p>d) Copia simple del certificado de conformidad de obra municipal y/o de la declaratoria de fábrica inscrita en Registros Públicos o aprobada por la Municipalidad competente, donde figure el monto final de la obra y la fecha de culminación de la misma.</p> <p>- En caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o F.U.O parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del propietario, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que es propietario durante el periodo de ejecución de obra.</p> <p><b>* Obras ejecutadas mediante contratos marco privados culminados:</b></p> <p>a. Copia simple del contrato.</p> <p>b. Copia simple del acta de conformidad del contrato.</p> <p>c. Copia simple de las órdenes de servicio giradas por la Entidad contratante.</p> <p>d. Copia simple de las facturas emitidas por la ejecución de obra.</p> <p>Todos estos documentos deberán estar relacionados con el contrato marco.</p> <p><b>* Obras ejecutadas bajo la normativa de los Programas de Vivienda del Estado:</b></p> <p>Presentar los requisitos para obras privadas. En caso de no contar con el monto final en los documentos indicados en el ítem d), deberá presentar un documento emitido por la Entidad autorizada que acredite el desembolso total efectuado por las obras que el proveedor presente en su trámite.</p> <p><b>* Obras privadas mediante la autoconstrucción:</b></p> <p>Presentar los requisitos establecidos en los ítems b) y d) de obras privadas.</p> <p>- En el caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o F.U.O parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del ejecutor de obra, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que el ejecutor es propietario del inmueble durante el periodo de ejecución de obra.</p> <p><b>* Subcontrato de ejecución de obra pública:</b></p> <p>a. Constancia de inscripción del subcontrato en el RNP.</p> <p>b. Conformidad emitida por el contratista principal.</p> <p>c. Copia simple de las facturas emitidas o de la ejecución de obra.</p> <p>En el caso de obras culminadas que por su naturaleza no corresponda la presentación de los documentos indicados anteriormente, se adjuntarán copias simples del contrato, copia simple de los comprobantes de pago emitidos y de la conformidad que muestre la fecha de culminación de la obra, mediante documento emitido por una institución pública y/o privada, que se encuentren bajo su competencia.</p> <p>En el caso de que los documentos presentados no permitan demostrar fehacientemente la ejecución de obra, el Registro podrá solicitar documentación adicional necesaria.</p> <p>En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detalle su porcentaje de participación y las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.</p> <p>11.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.</p> <p>12.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>- Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.</p> <p>- Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</p>											

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
33	<b>AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA</b>  <b>Race Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005.  Artículo 4 de la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 08.02.1966.  Artículo 1 de la Ley 28858, Ley que complementa la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 13.07.2006.  Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 05.06.2008.  Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Nº 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto, 23.01.2007.  Artículo 3 del Reglamento de la Ley 28966, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2011-VIVIENDA del 09.07.2011  Artículo 28 de la Norma G 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA del 05-03-2006 y sus modificatorias.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutor de obras, para la aprobación de la solicitud.  3.- Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio de Arquitectos del Perú (Consejos Nacionales respectivos), según corresponda. En caso no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales debe acreditar su colegiación con copia simple del documento respectivo.  4.- Copia simple del documento que acredite la fecha de incorporación al Colegio de Ingenieros y/o Colegio de Arquitectos o entidad similar en su país de origen, según corresponda, que autorice o faculte ejercer su profesión, para efectos de considerar su experiencia profesional.  5.- Estados Financieros auditados individuales del último ejercicio económico, de la persona que solicita aumento de capacidad máxima de contratación. Mínimo: Dictamen de auditor independiente, balance general, estado de ganancias y pérdidas y notas o anexos contables.  6.- En el caso de no acreditar el ratio de liquidez corriente, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones, según las cuentas que conforman el pasivo corriente" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar en caso no se haya terminado de cancelar dicho pasivo.  7.- En caso de no acreditar el ratio de Endeudamiento, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones de las cuentas que conforman el Total pasivo (corriente y no corriente) del Balance General materia de evaluación", durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar de dichos pasivos.  La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capital y/o capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.  8.- Declarar correctamente el récord de obras hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.  9.- Documentos para acreditar experiencia en obras culminadas en los últimos cinco (5) años, considerados hasta la fecha de presentación de la solicitud.	DRNP-SDOR-FOR-0007/ Domiciliado  DRNP-SDOR-FOR-0006/ No Domiciliado  Portal Institucional del OSCE	13.165%	S/ 520.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p><b>* Obras ejecutadas mediante contratos marco privados culminados:</b></p> <p>a. Copia simple del contrato.  b. Copia simple del acta de conformidad del contrato.  c. Copia simple de las órdenes de servicio giradas por la Entidad contratante.  d. Copia simple de las facturas emitidas por la ejecución de obra.  Todos estos documentos deberán estar relacionados con el contrato marco.</p> <p><b>* Obras ejecutadas bajo la normativa de los Programas de Vivienda del Estado:</b>  Presentar los requisitos para obras privadas. En caso de no contar con el monto final en los documentos indicados en el ítem d), deberá presentar un documento emitido por la Entidad autorizada que acredite el desembolso total efectuado por las obras que el proveedor presente en su trámite.</p> <p><b>* Obras privadas mediante la autoconstrucción:</b>  Presentar los requisitos establecidos en los ítems b) y d) de obras privadas.  - En el caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o F.U.O parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del ejecutor de obra, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que el ejecutor es propietario del inmueble durante el periodo de ejecución de obra.</p> <p><b>* Subcontrato de ejecución de obra pública:</b></p> <p>a. Constancia de inscripción del subcontrato en el RNP.  b. Conformidad emitida por el contratista principal.</p> <p><b>* Para el caso de las obras ejecutadas por la modalidad de obra:</b>  En el caso de obras culminadas que por su naturaleza no corresponda la presentación de los documentos indicados anteriormente, se adjuntarán copias simples del contrato, copia simple de los comprobantes de pago emitidos y de la conformidad que muestre la fecha de culminación de la obra, mediante documento emitido por una institución pública y/o privada, que se encuentren bajo su competencia.  En el caso de que los documentos presentados no permitan demostrar fehacientemente la ejecución de obra, el Registro podrá solicitar documentación adicional necesaria.</p> <p>En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras, donde se detalle su porcentaje de participación y las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.</p> <p>10.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.</p> <p>11.- En caso de la persona natural no domiciliada en el país, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.</p> <p>12.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los solicitantes deben verificar las profesiones que serán consideradas en el RNP, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva correspondiente.</li> <li>- Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.</li> <li>- Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</li> </ul>											

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
34	<b>AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL NACIONAL</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Artículo 4 de la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 08.02.1966.  Artículo 1 de la Ley 28858, Ley que complementa la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 13.07.2006.  Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 05.06.2008.  Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Nº 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto, 23.01.2007.  Artículo 3 del Reglamento de la Ley 28966, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2011-VIVIENDA de 09.07.2011  Artículo 28 de la Norma G 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA del 05-03-2006 y sus modificatorias.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutor de obras, para la aprobación de la solicitud.  3.- Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio de Arquitectos del Perú (Consejos Nacionales respectivos), según corresponda. En caso no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales debe acreditar su colegiación con copia simple del documento respectivo.  4.- Copia simple del Balance Inicial del Libro Inventarios y Balances, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado en caso corresponda, en el que se muestre el registro del capital a acreditar, adjuntando el folio de legalización respectiva, para quienes inician actividades económicas en el año que solicitan su inscripción.  5.- Copia simple de la "Declaración Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría" del último ejercicio gravable declarada a la SUNAT con la constancia de presentación respectiva y el reporte "Detalle de declaraciones y pagos" (o reporte similar) referido a la declaración anual presentada; O en su defecto, Estados Financieros auditados Individuales del último ejercicio económico (Dictamen de auditor independiente, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Notas o anexos contables).  6.- Estados Financieros Situacionales, en caso se hubiera realizado aumento de capital posterior al cierre del último ejercicio, adjuntando la documentación que respalde dicho aumento.  7.- Estados Financieros Situacionales, cuando resultado de la evaluación resulte insolvente por no acreditar alguno de los ratios requeridos, o cuente con calificación distinta a la Normal (0), según el reporte de la central de riesgos de la SBS y AFP.  La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capital y/o capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.  8.- El solicitante debe contar con su récord de ejecución de obras correctamente declarado hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.  9.- Documentos para acreditar experiencia en obras culminadas en los últimos cinco (5) años, considerados hasta la fecha de presentación de la solicitud.  <b>9.1 En obras públicas y privadas culminadas en el extranjero:</b> a) Copia simple del contrato de obra. b) Copia simple del certificado de culminación o documento similar donde figure el monto final de la obra (independientemente de otras prestaciones), la fecha de culminación de la obra, y de ser el caso descripción de los trabajos ejecutados. Si en cualquiera de los documentos solicitados no se advierte la descripción del trabajo realizado, u otros detalles necesarios para la acreditación de la obra, el administrado deberá presentar documentación adicional emitida por la contratante que muestra la información antes indicada.  <b>9.2 En obras culminadas en el Perú:</b> <b>* En obras públicas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de obra. b) Copia simple del acta de recepción de obra. c) Copia simple de la resolución de liquidación donde conste el monto final de la obra (independientemente de otras prestaciones) y/o cálculo de la liquidación final de la obra con VºBº de la Entidad o Supervisor. <b>* Obras públicas contratadas por encargo a Organismos internacionales:</b> a. Copia simple del contrato. b. Acta de recepción de obra. c. Facturas emitidas. <b>* Obras contratadas dentro de una concesión:</b> a. Copia simple del contrato entre el concesionario y el ejecutor de obra. b. Conformidad emitida por el contratante. c. Facturas emitidas.	DRNP-SDOR-FOR-0007/ Portal Institucional del OSCE	13.165%	S/ 520.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales o Subdirección de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada Oficina Desconcentrada	Director del Registro Nacional de Proveedores -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución.- 30 días hábiles. -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p><b>* En obras privadas presentarán:</b></p> <p>a) Copia simple del contrato de obra.</p> <p>b) Copia simple del FUE LICENCIA o F.U.O parte 1, aprobado por la municipalidad correspondiente, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, donde conste el nombre del responsable de obra, el cual deberá demostrar vínculo laboral con la empresa durante el periodo de ejecución de la obra; para alcanzar dicho fin, deberá presentar contrato laboral, boletas de pago, o copia de planilla.</p> <p>c) Acta de Recepción de obra o conformidad emitida por la contratante.</p> <p>d) Copia simple del certificado de conformidad de obra municipal y/o de la declaratoria de fábrica inscrita en Registros Públicos o aprobada por la Municipalidad competente, donde figure el monto final de la obra y la fecha de culminación de la misma.</p> <p>- En caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o F.U.O parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del propietario, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que es propietario durante el periodo de ejecución de obra.</p> <p><b>* Obras ejecutadas mediante contratos marco privados culminados:</b></p> <p>a. Copia simple del contrato.</p> <p>b. Copia simple del acta de conformidad del contrato.</p> <p>c. Copia simple de las órdenes de servicio giradas por la Entidad contratante.</p> <p>d. Copia simple de las facturas emitidas por la ejecución de obra.</p> <p>Todos estos documentos deberán estar relacionados con el contrato marco.</p> <p><b>* Obras ejecutadas bajo la normativa de los Programas de Vivienda del Estado:</b></p> <p>Presentar los requisitos para obras privadas. En caso de no contar con el monto final en los documentos indicados en el ítem d), deberá presentar un documento emitido por la Entidad autorizada que acredite el desembolso total efectuado por las obras que el proveedor presente en su trámite.</p> <p><b>* Obras privadas mediante la autoconstrucción:</b></p> <p>Presentar los requisitos establecidos en los ítems b) y d) de obras privadas.</p> <p>- En el caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o F.U.O parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del ejecutor de obra, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que el ejecutor es propietario del inmueble durante el periodo de ejecución de obra.</p> <p><b>* Subcontrato de ejecución de obra pública:</b></p> <p>a. Constancia de inscripción del subcontrato en el RNP.</p> <p>b. Conformidad emitida por el contratista principal.</p> <p>c. Copia simple de las facturas emitidas por la ejecución de obra.</p> <p>En el caso de obras culminadas que por su naturaleza no corresponda la presentación de los documentos indicados anteriormente, se adjuntarán copias simples del contrato, copia simple de los comprobantes de pago emitidos y de la conformidad que muestre la fecha de culminación de la obra, mediante documento emitido por una institución pública y/o privada, que se encuentren bajo su competencia.</p> <p>En el caso de que los documentos presentados no permitan demostrar fehacientemente la ejecución de obra, el Registro podrá solicitar documentación adicional necesaria.</p> <p>En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detalle su porcentaje de participación y las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.</p> <p>10.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.</p> <p>11.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>- Los solicitantes deben verificar las profesiones que serán consideradas en el RNP, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva correspondiente.</p> <p>- Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.</p> <p>- Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</p>											

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
35	<b>INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 238, 239 y 240 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005	<p>1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.</p> <p>2.- Copia de documento oficial emitido por autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, según sea el caso, que acredite la información actualizada declarada en el formulario oficial respecto de la conformación jurídica de la matriz, o, en su defecto, copia de la escritura pública, inscrita en Registros Públicos o ante autoridad competente en su país de origen.            Cuando en dichos documentos no figure la distribución de acciones y/o la fecha de ingreso de los accionistas, deberá presentar copia del documento similar al libro de matrícula de acciones y su hoja donde conste la legalización de la apertura del libro o testimonio o acta de la Junta General de Accionistas de la empresa donde figure dicha información, según corresponda. Excepcionalmente, cuando el país de origen no expida los instrumentos antes mencionados, podrá presentar documento emitido por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones.</p> <p>3.- El representante legal o, de ser el caso, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.</p> <p>4.- La persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal en Perú), debe figurar registrada ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.</p> <p>5.- Estados Financieros auditados individuales del último ejercicio económico, (o consolidados en los que se pueda evidenciar de forma individual la información financiera) de la empresa que solicita su inscripción. Mínimo: Dictamen de auditor independiente, balance general, estado de ganancias y pérdidas y notas o anexos contables.</p> <p>6.- En el caso de no acreditar el ratio de liquidez corriente, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones, según las cuentas que conforman el pasivo corriente" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar en caso no se haya terminado de cancelar dicho pasivo.</p> <p>7.- En caso de no acreditar el ratio de Endeudamiento, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones de las cuentas que conforman el Total pasivo (corriente y no corriente)" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar de dichos pasivos.</p> <p>Dicho cronograma, para ambos casos deberá estar firmado o suscrito por el consejo de administración, directorio u órgano similar, o por funcionario que cuente con facultades acreditadas para emitir este tipo de declaraciones.</p> <p>8.- En caso de insolvencia patrimonial, debe proceder de acuerdo a la normativa establecida en su país de origen, y a su vez presentar Estado Financieros Situacionales (balance general, estado de ganancias- pérdidas y las notas contables) mostrando nueva situación económica debidamente sustentado.</p> <p>9.- Para el caso de la persona jurídica consultor de obra extranjero que inicia sus actividades en el periodo que solicita su inscripción, deberá presentar documento equivalente a la Ficha RUC (Comprobante de Información Registrada) expedido por autoridad, institución o persona competente en su lugar de origen, que acredite la fecha de inicio de sus actividades económicas.</p> <p>La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.</p> <p>10.- La experiencia para obtener la categoría dentro de la especialidad, se acreditará con servicio(s) de consultoría de obra(s) culminado(s) dentro de los últimos cinco (5) años (contados a la fecha de presentación de su solicitud), de la siguiente manera:</p> <p><b>10.1 En consultorías de obras realizadas en el Perú:</b>  <b>*En consultorías de obras públicas presentarán:</b>            a) Copia simple del contrato de consultoría de obras,            b) Copia simple del documento de conformidad expedido por la entidad contratante, donde se indique la fecha de culminación de la consultoría de obra.            c) Copia simple del presupuesto de ejecución de obra y de la resolución que aprueba el expediente técnico, donde conste el monto del referido presupuesto.  <b>*En consultorías de obras privadas presentarán:</b>            a) Copia simple del contrato de consultoría de obras,            b) Copia simple de los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta, según corresponda).            c) Copia simple del documento de conformidad respectivo emitido por el contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, y donde se indique la fecha de culminación de la consultoría.            d) Copia simple del documento que aprueba el expediente técnico, donde conste el presupuesto de obra, emitida por la contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.</p>	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	12.405%	S/ 490.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p><b>10.2 En consultorías de obras públicas y privadas realizadas en el extranjero:</b></p> <p>a) Copia simple del contrato de consultoría de obras.</p> <p>b) Copia simple del certificado de conformidad o documento similar emitido por el contratante que describa los trabajos realizados e indique la fecha de culminación de la consultoría de obras.</p> <p>c) Documento que apruebe el expediente técnico o los que hagan sus veces en el país de origen, donde conste el presupuesto de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.</p> <p>Para obtener las categorías, los presupuestos de ejecución de obra que se señalan como requisito en el ítem 10, deberán cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La categoría A, se le otorgará al consultor de obras que no acredite experiencia o que esta no sea suficiente para acreditar la categoría B.</li> <li>- La categoría B, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles).</li> <li>- La categoría C, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 4,000,000.00 (cuatro millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 soles).</li> <li>- La categoría D, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).</li> </ul> <p>En el caso que la experiencia se acredite con trabajos de supervisión de obra, el presupuesto a presentar será el correspondiente al expediente de ejecución de obra contratado.</p> <p>En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detallen las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.</p> <p>11.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.</p> <p>12.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.</li> <li>- Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</li> </ul>											

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
36	<b>INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA NACIONAL</b>  <b>Race Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 238, 239 y 240 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- La persona jurídica que por su tipo societario no se encuentren obligadas a inscribir en Registros Públicos su distribución accionaria deberá presentar copia simple del libro de matrícula de acciones y su hoja donde conste la legalización notarial de la apertura del libro o testimonio o Acta de Junta General de Accionistas, en la cual figuren sus accionistas o socios, así como el número de acciones que le corresponde a cada uno de ellos y su fecha de ingreso.  3.- La persona jurídica debe mantener actualizada la información respecto de la conformación jurídica de la empresa ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  4.- Copia simple de la "Declaración Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría" del último ejercicio gravable declarada a la SUNAT con la constancia de presentación respectiva y el reporte "Detalle de declaraciones y pagos" (o reporte similar) referido a la declaración anual presentada; O en su defecto, Estados Financieros auditados Individuales del último ejercicio económico (Dictamen de auditor independiente, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Notas o anexos contables).  5.- Estados Financieros Situacionales, cuando resultado de la evaluación resulte insolvente por no acreditar alguno de los ratios requeridos, o cuente con calificación distinta a la Normal (D), según el reporte de la central de riesgos de la SBS v AFP.  6.- Ficha RUC (CIR-Comprobante de información registrada), en caso corresponda acreditar no haberse encontrado obligado a presentar la Declaración Pago anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último ejercicio económico.  7.- Estados Financieros Situacionales, cuando el inicio de sus actividades se hubiese producido con una antigüedad mayor o igual a los seis (6) meses desde la fecha de presentación de la solicitud, y se hubiera acreditado no haberse encontrado obligado a presentar la Declaración Pago anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último ejercicio económico.  La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.  8.- La experiencia para obtener la categoría dentro de la especialidad, se acreditará con servicio(s) de consultoría de obra(s) culminado(s) dentro de los últimos cinco (5) años (contados a la fecha de presentación de su solicitud), de la siguiente manera:  <b>8.1 En consultorías de obras realizadas en el Perú:</b> <b>*En consultorías de obras públicas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del documento de conformidad expedido por la entidad contratante, donde se indique la fecha de culminación de la consultoría de obra. c) Copia simple del presupuesto de ejecución de obra y de la resolución que aprueba el expediente técnico, donde conste el monto del referido presupuesto. <b>*En consultorías de obras privadas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple de los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta, según corresponda). c) Copia simple del documento de conformidad respectivo emitido por el contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, y donde se indique la fecha de culminación de la consultoría. d) Copia simple del documento que aprueba el expediente técnico, donde conste el presupuesto de obra, emitida por la contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.  <b>8.2 En consultorías de obras públicas y privadas realizadas en el extranjero:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del certificado de conformidad o documento similar emitido por el contratante que describa los trabajos realizados e indique la fecha de culminación de la consultoría de obras. c) Documento que apruebe el expediente técnico o los que hagan sus veces en el país de origen, donde conste el presupuesto de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.  Para obtener las categorías, los presupuestos de ejecución de obra que se señalan como requisito en el ítem 8, deberán cumplir lo siguiente: - La categoría A, se le otorgará al consultor de obras que no acredite experiencia o que esta no sea suficiente para acreditar la categoría B. - La categoría B, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles). - La categoría C, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/ 4,000,000.00 (cuatro millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/ 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 soles). - La categoría D, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/ 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/ 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).  En el caso que la experiencia se acredite con trabajos de supervisión de obra, el presupuesto a presentar será el correspondiente al expediente de ejecución de obra contratado.  En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detallen las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.  9.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor. 10.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	12.405%	S/ 490.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.

**Notas:**  
 - Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.  
 - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
37	<b>INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA</b>  <b>Raza Inaval:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 238, 239 y 240 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005  Artículo 4 de la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 08.02.1966.  Artículo 1 de la Ley 28858, Ley que complementa la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 13.07.2006.  Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 05.06.2008.  Artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto, 23.01.2007.  Artículo 3 del Reglamento de la Ley 28966, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-VIVIENDA de 09.07.2011	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio de Arquitectos del Perú (Consejos Nacionales respectivos), según corresponda. En caso no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales debe acreditar su colegiación con copia simple del documento respectivo, con la finalidad de asignar la(s) especialidad(es) en el RNP.  3.- Copia simple del documento que acredite la fecha de incorporación al Colegio de Ingenieros y/o Colegio de Arquitectos o entidad similar en su país de origen, según corresponda, que autorice o faculte ejercer su profesión, para efectos de considerar su experiencia profesional.  4.- En caso de la persona natural no domiciliada en el país, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  5.- La experiencia para obtener la categoría dentro de la especialidad, se acreditará con servicio(s) de consultoría de obra(s) culminado(s) dentro de los últimos cinco (5) años (contados a la fecha de presentación de su solicitud), de la siguiente manera:  <b>5.1 En consultorías de obras realizadas en el Perú:</b> <b>*En consultorías de obras públicas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del documento de conformidad expedido por la entidad contratante, donde se indique la fecha de culminación de la consultoría de obra. c) Copia simple del presupuesto de ejecución de obra y de la resolución que aprueba el expediente técnico, donde conste el monto del referido presupuesto. <b>*En consultorías de obras privadas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple de los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta, según corresponda). c) Copia simple del documento de conformidad respectivo emitido por el contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, y donde se indique la fecha de culminación de la consultoría. d) Copia simple del documento que aprueba el expediente técnico, donde conste el presupuesto de obra, emitida por la contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.  <b>5.2 En consultorías de obras públicas y privadas realizadas en el extranjero:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del certificado de conformidad o documento similar emitido por el contratante que describa los trabajos realizados e indique la fecha de culminación de la consultoría de obras. c) Documento que apruebe el expediente técnico o los que hagan sus veces en el país de origen, donde conste el presupuesto de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.  Para obtener las categorías, los presupuestos de ejecución de obra que se señalan como requisito en el ítem 5, deberán cumplir lo siguiente: - La categoría A, se le otorgará al consultor de obras que no acredite experiencia o que esta no sea suficiente para acreditar la categoría B. - La categoría B, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles). - La categoría C, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 4,000,000.00 (cuatro millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 soles). - La categoría D, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).  En el caso que la experiencia se acredite con trabajos de supervisión de obra, el presupuesto a presentar será el correspondiente al expediente de ejecución de obra contratado.  En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detallen las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.  6.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor. 7.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>Nota:</b> - Los solicitantes deben verificar las profesiones que serán consideradas en el RNP, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva correspondiente. - Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial. - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	8.228%	S/ 325.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
38	<b>INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL NACIONAL</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 238, 239 y 240 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Artículo 4 de la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 08.02.1966.  Artículo 1 de la Ley 28858, Ley que complementa la Ley 16053. Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 13.07.2006.  Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 05.06.2008.  Artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto, 23.01.2007.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio de Arquitectos del Perú (Consejos Nacionales respectivos), según corresponda. En caso no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales debe acreditar su colegiación con copia simple del documento respectivo, con la finalidad de asignar la(s) especialidad(es) en el RNP.  3.- La experiencia para obtener la categoría dentro de la especialidad, se acreditará con servicio(s) de consultoría de obra(s) culminado(s) dentro de los últimos cinco (5) años (contados a la fecha de presentación de su solicitud), de la siguiente manera:  <b>3.1 En consultorías de obras realizadas en el Perú:</b> <b>*En consultorías de obras públicas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del documento de conformidad expedido por la entidad contratante, donde se indique la fecha de culminación de la consultoría de obra. c) Copia simple del presupuesto de ejecución de obra y de la resolución que aprueba el expediente técnico, donde conste el monto del referido presupuesto. <b>*En consultorías de obras privadas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple de los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta, según corresponda). c) Copia simple del documento de conformidad respectivo emitido por el contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, y donde se indique la fecha de culminación de la consultoría. d) Copia simple del documento que aprueba el expediente técnico, donde conste el presupuesto de obra, emitida por la contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.  <b>3.2 En consultorías de obras públicas y privadas realizadas en el extranjero:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del certificado de conformidad o documento similar emitido por el contratante que describa los trabajos realizados e indique la fecha de culminación de la consultoría de obras. c) Documento que apruebe el expediente técnico o los que hagan sus veces en el país de origen, donde conste el presupuesto de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.  Para obtener las categorías, los presupuestos de ejecución de obra que se señalan como requisito en el ítem 3, deberán cumplir lo siguiente: - La categoría A, se le otorgará al consultor de obras que no acredite experiencia o que esta no sea suficiente para acreditar la categoría B. - La categoría B, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles). - La categoría C, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 4,000,000.00 (cuatro millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 soles). - La categoría D, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).  En el caso que la experiencia se acredite con trabajos de supervisión de obra, el presupuesto a presentar será el correspondiente al expediente de ejecución de obra contratado.  En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detallan las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.  4.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor. 5.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>Nota:</b> - Los solicitantes deben verificar las profesiones que serán consideradas en el RNP, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva correspondiente. - Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial. - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	8.228%	S/ 325.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
39	<b>INSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 238 y 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005.  Artículo 28 de la Norma G 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA del 05-03-2006 y sus modificatorias.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Copia de documento oficial emitido por autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, según sea el caso, que acredite la información actualizada declarada en el formulario oficial respecto de la conformación jurídica de la matriz, o, en su defecto, copia de la escritura pública, inscrita en registros públicos o ante autoridad competente en su país de origen. Cuando en dichos documentos no figure la distribución de acciones y/o la fecha de ingreso de los accionistas, deberá presentar documento similar al libro de matrícula de acciones y su hoja donde conste la legalización de la apertura del libro o testimonio o acta de la Junta General de Accionistas de la empresa donde figure dicha información, según corresponda. Excepcionalmente, cuando el país de origen no expida los instrumentos antes mencionados, podrá presentar documento emitido por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones. 3.- La persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal en Perú), debe figurar registrada ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada. 4.- El representante legal o, de ser el caso, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada. 5.- Para las personas jurídicas extranjeras, provenientes de un país con el cual el Perú no tiene un tratado o compromiso internacional vigente que incluya disposiciones en materia de contrataciones públicas deberá presentar: - Copia de la escritura pública, testimonio o acta de junta general donde conste el acuerdo sobre el monto del depósito efectivo a realizar en una cuenta abierta en una entidad del sistema financiero del Perú a nombre de la sucursal cuando se trate de persona jurídica extranjera domiciliada o nombre del representante legal inscrito en Registros Públicos del Perú en caso se trate de persona jurídica extranjera no domiciliada. - Constancia del estado de cuenta emitida y suscrita por la entidad del sistema financiero nacional con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, con el cual acredite el depósito efectivo. - Para la persona jurídica extranjera domiciliada, el monto de depósito efectivo debe figurar inscrito en Registros Públicos del Perú como capital asignado. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  6.- Estados Financieros auditados individuales del último ejercicio económico, (o consolidados en los que se pueda evidenciar de forma individual la información financiera) de la empresa que solicita su inscripción. Mínimo: Dictamen de auditor independiente, balance general, estado de ganancias y pérdidas y notas o anexos contables. 7.- En el caso de no acreditar el ratio de liquidez corriente, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones, según las cuentas que conforman el pasivo corriente" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar en caso no se haya terminado de cancelar dicho pasivo. 8.- En caso de no acreditar el ratio de Endeudamiento, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones de las cuentas que conforman el Total pasivo (corriente y no corriente)" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar de dichos pasivos.  Dicho cronograma, para ambos casos deberá estar firmado o suscrito por el consejo de administración, directorio u órgano similar, o por funcionario que cuente con facultades acreditadas para emitir este tipo de declaraciones. 9.- En caso de insolvencia patrimonial, debe proceder de acuerdo a la normativa establecida en su país de origen, y a su vez presentar Estado Financiero Situacionales (balance general, estado de ganancias- pérdidas y las notas contables) mostrando nueva situación económica debidamente sustentado. 10.- Para el caso de la persona jurídica ejecutor de obra extranjero que inicia sus actividades en el periodo que solicita su inscripción, deberá presentar documento equivalente a la Ficha RUC (Comprobante de Información Registrada) expedido por autoridad, institución o persona competente en su lugar de origen, que acredite la fecha de inicio de actividades económicas.  La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.  11.- Documentos para acreditar experiencia en obras culminadas en los últimos cinco (5) años, considerados hasta la fecha de presentación de la solicitud.  <b>11.1 En obras públicas y privadas culminadas en el extranjero:</b> a) Copia simple del contrato de obra. b) Copia simple del certificado de culminación o documento similar donde figure el monto final de la obra (independientemente de otras prestaciones), la fecha de culminación de la obra, y de ser el caso descripción de los trabajos ejecutados. Si en cualquiera de los documentos solicitados no se advierte la descripción del trabajo realizado, u otros detalles necesarios para la acreditación de la obra; el administrado deberá presentar documentación adicional emitida por la contratante que muestra la información antes indicada.  <b>11.2 En obras culminadas en el Perú:</b> <b>* En obras públicas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de obra. b) Copia simple del acta de recepción de obra. c) Copia simple de la resolución de liquidación donde conste el monto final de la obra (independientemente de otras prestaciones) y/o cálculo de la liquidación final de la obra con V98° de la Entidad o Supervisor. <b>* Obras públicas contratadas por encargo a Organismos Internacionales:</b> a. Copia simple del contrato. b. Acta de recepción de obra. c. Facturas emitidas. <b>* Obras contratadas dentro de una concesión:</b> a. Copia simple del contrato entre el concesionario y el ejecutor de obra. b. Conformidad emitida por el contratante. c. Facturas emitidas.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	12.405%	S/ 490.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p><b>* En obras privadas presentarán:</b></p> <p>a) Copia simple del contrato de obra.</p> <p>b) Copia simple del FUE LICENCIA o F.U.O parte 1, aprobado por la municipalidad correspondiente, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, donde conste el nombre del responsable de obra, el cual deberá demostrar vínculo laboral con la empresa durante el periodo de ejecución de la obra; para alcanzar dicho fin, deberá presentar contrato laboral, boletas de pago, o copia de planilla.</p> <p>c) Acta de Recepción de obra o conformidad emitida por la contratante.</p> <p>d) Copia simple del certificado de conformidad de obra municipal y/o de la declaratoria de fábrica inscrita en Registros Públicos o aprobada por la Municipalidad competente, donde figure el monto final de la obra y la fecha de culminación de la misma.</p> <p>- En caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o F.U.O parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del propietario, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que es propietario durante el periodo de ejecución de obra.</p> <p><b>* Obras ejecutadas mediante contratos marco privados culminados:</b></p> <p>a. Copia simple del contrato.</p> <p>b. Copia simple del acta de conformidad del contrato.</p> <p>c. Copia simple de las órdenes de servicio giradas por la Entidad contratante.</p> <p>d. Copia simple de las facturas emitidas por la ejecución de obra.</p> <p>Todos estos documentos deberán estar relacionados con el contrato marco.</p> <p><b>* Obras ejecutadas bajo la normativa de los Programas de Vivienda del Estado:</b></p> <p>Presentar los requisitos para obras privadas. En caso de no contar con el monto final en los documentos indicados en el ítem d), deberá presentar un documento emitido por la Entidad autorizada que acredite el desembolso total efectuado por las obras que el proveedor presente en su trámite.</p> <p><b>* Obras privadas mediante la autoconstrucción:</b></p> <p>Presentar los requisitos establecidos en los ítems b) y d) de obras privadas.</p> <p>- En el caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o F.U.O parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del ejecutor de obra, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que el ejecutor es propietario del inmueble durante el periodo de ejecución de obra.</p> <p><b>* Subcontrato de ejecución de obra pública:</b></p> <p>a. Constancia de inscripción del subcontrato en el RNP.</p> <p>b. Conformidad emitida por el contratista principal.</p> <p>c. Copia simple de las facturas emitidas por la ejecución de obra.</p> <p>En el caso de obras culminadas que por su naturaleza no corresponda la presentación de los documentos indicados anteriormente, se adjuntarán copias simples del contrato, copia simple de los comprobantes de pago emitidos y de la conformidad que muestre la fecha de culminación de la obra, mediante documento emitido por una institución pública y/o privada, que se encuentren bajo su competencia.</p> <p>En el caso de que los documentos presentados no permitan demostrar fehacientemente la ejecución de obra, la Subdirección de Operaciones Registrales podrá solicitar documentación adicional necesaria.</p> <p>En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detalle su porcentaje de participación y las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.</p> <p>12.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, referendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.</p> <p>13.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>- Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.</p> <p>- Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</p>											

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
40	<b>INSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA NACIONAL</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 238 y 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Ley General de Sociedades, Ley Nº26887, publicada el 09 de diciembre de 1997 y sus modificatorias.  Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Decreto Ley Nº 21621, publicada el 15 de setiembre de 1976.  Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, publicada el 03 de julio de 2003 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, publicado el 30 de setiembre de 2008.  Artículo 28 de la Norma G 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA del 05-03-2006 y sus modificatorias.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- La persona jurídica que por su tipo societario no se encuentren obligadas a inscribir en Registros Públicos su distribución accionaria deberá presentar copia simple del libro de matrícula de acciones y su hoja donde conste la legalización notarial de la apertura del libro o testimonio o Acta de Junta General de Accionistas, en la cual figuren sus accionistas o socios, así como el número de acciones que le corresponde a cada uno de ellos y su fecha de ingreso.  3.- Copia de la constancia de inscripción en el Registro de Micro y Pequeñas Empresas (REMYPE), cuando corresponda.  4.- La persona jurídica debe mantener actualizada la información respecto de la conformación jurídica de la empresa ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  5.- Copia simple de la "Declaración Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría" del último ejercicio gravable declarada a la SUNAT con la constancia de presentación respectiva y el reporte "Detalle de declaraciones y pagos" (o reporte similar) referido a la declaración anual presentada; O en su defecto, Estados Financieros auditados Individuales del último ejercicio económico (Dictamen de auditor independiente, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Notas o anexos contables).  6.- Estados Financieros Situacionales, cuando resultado de la evaluación resulte insolvente por no acreditar alguno de los ratios requeridos, o cuente con calificación distinta a la Normal (0), según el reporte de la central de riesgos de la SBS y AFP.  7.- Ficha RUC (CIR-Comprobante de información registrada), en caso corresponda acreditar no haberse encontrado obligado a presentar la Declaración Pago anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último ejercicio económico.  8.- Estados Financieros Situacionales, cuando el inicio de sus actividades se hubiese producido con una antigüedad mayor o igual a los seis (6) meses desde la fecha de presentación de la solicitud, y se hubiera acreditado no haberse encontrado obligado a presentar la Declaración Pago anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último ejercicio económico.  La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.  9.- Documentos para acreditar experiencia en obras culminadas en los últimos cinco (5) años, considerados hasta la fecha de presentación de la solicitud.  <b>9.1 En obras públicas y privadas culminadas en el extranjero:</b> a) Copia simple del contrato de obra. b) Copia simple del certificado de culminación o documento similar donde figure el monto final de la obra (independientemente de otras prestaciones), la fecha de culminación de la obra, y de ser el caso descripción de los trabajos ejecutados. Si en cualquiera de los documentos solicitados no se advierte la descripción del trabajo realizado, u otros detalles necesarios para la acreditación de la obra, el administrado deberá presentar documentación adicional emitida por la contratante que muestra la información antes indicada.  <b>9.2 En obras culminadas en el Perú:</b> <b>* En obras públicas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de obra. b) Copia simple del acta de recepción de obra. c) Copia simple de la resolución de liquidación donde conste el monto final de la obra (independientemente de otras prestaciones) y/o cálculo de la liquidación final de la obra con V9B* de la Entidad o Supervisor. <b>* Obras públicas contratadas por encargo a Organismos Internacionales:</b> a. Copia simple del contrato. b. Acta de recepción de obra. c. Facturas emitidas. <b>* Obras contratadas dentro de una concesión:</b> a. Copia simple del contrato entre el concesionario y el ejecutor de obra. b. Conformidad emitida por el contratante. c. Facturas emitidas.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	12.405%	S/ 490.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p><b>* En obras privadas presentarán:</b></p> <p>a) Copia simple del contrato de obra.</p> <p>b) Copia simple del FUE LICENCIA o FUO parte 1. aprobado por la municipalidad correspondiente, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, donde conste el nombre del responsable de obra, el cual deberá demostrar vínculo laboral con la empresa durante el periodo de ejecución de la obra; para alcanzar dicho fin, deberá presentar contrato laboral, boletas de pago, o copia de planilla.</p> <p>c) Acta de Recepción de obra o conformidad emitida por la contratante.</p> <p>d) Copia simple del certificado de conformidad de obra municipal y/o de la declaratoria de fábrica inscrita en Registros Públicos o aprobada por la Municipalidad competente, donde figure el monto final de la obra y la fecha de culminación de la misma.</p> <p>- En caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o FUO parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del propietario, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que es propietario durante el periodo de ejecución de obra.</p> <p><b>* Obras ejecutadas mediante contratos marco privados culminados:</b></p> <p>a. Copia simple del contrato.</p> <p>b. Copia simple del acta de conformidad del contrato.</p> <p>c. Copia simple de las órdenes de servicio giradas por la Entidad contratante.</p> <p>d. Copia simple de las facturas emitidas por la ejecución de obra.</p> <p>Todos estos documentos deberán estar relacionados con el contrato marco.</p> <p><b>* Obras ejecutadas bajo la normativa de los Programas de Vivienda del Estado:</b></p> <p>Presentar los requisitos para obras privadas. En caso de no contar con el monto final en los documentos indicados en el ítem d), deberá presentar un documento emitido por la Entidad autorizada que acredite el desembolso total efectuado por las obras que el proveedor presente en su trámite.</p> <p><b>* Obras privadas mediante la autoconstrucción:</b></p> <p>Presentar los requisitos establecidos en los ítems b) y d) de obras privadas.</p> <p>- En el caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o FUO parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del ejecutor de obra, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que el ejecutor es propietario del inmueble durante el periodo de ejecución de obra.</p> <p><b>* Subcontrato de ejecución de obra pública:</b></p> <p>a. Constancia de inscripción del subcontrato en el RNP.</p> <p>b. Conformidad emitida por el contratista principal.</p> <p>c. Copia simple de las facturas emitidas por la ejecución de obra.</p> <p>En el caso de obras culminadas que por su naturaleza no corresponda la presentación de los documentos indicados anteriormente, se adjuntarán copias simples del contrato, copia simple de los comprobantes de pago emitidos y de la conformidad que muestre la fecha de culminación de la obra, mediante documento emitido por una institución pública y/o privada, que se encuentren bajo su competencia.</p> <p>En el caso de que los documentos presentados no permitan demostrar fehacientemente la ejecución de obra, el Registro podrá solicitar documentación adicional necesaria.</p> <p>En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detalle su porcentaje de participación y las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.</p> <p>10.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.</p> <p>11.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>- Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.</p> <p>- Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</p>											



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
41	<b>INSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 238 y 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005.  Artículo 4 de la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e Ingeniería de la República, publicado el 08.02.1966.  Artículo 1 de la Ley 28858, Ley que complementa la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 13.07.2006.  Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 05.06.2008.  Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Nº 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto, 23.01.2007.  Artículo 3 del Reglamento de la Ley 28966, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2011-VIVIENDA de 09.07.2011  Artículo 28 de la Norma G 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA del 05-03-2006 y sus modificatorias.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio de Arquitectos del Perú (Consejos Nacionales respectivos), según corresponda. En caso no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales debe acreditar su colegiación con copia simple del documento respectivo.  3.- Copia simple del documento que acredite la fecha de incorporación al Colegio de Ingenieros y/o Colegio de Arquitectos o entidad similar en su país de origen, según corresponda, que autorice o faculte ejercer su profesión, para efectos de considerar su experiencia profesional.  4.- En caso de la persona natural no domiciliada en el país, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  5.- Estados Financieros auditados individuales del último ejercicio económico, de la persona que solicita su inscripción. Mínimo: Dictamen de auditor independiente, balance general, estado de ganancias y pérdidas y notas o anexos contables.  6.- En el caso de no acreditar el ratio de liquidez corriente, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones, según las cuentas que conforman el pasivo corriente" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar en caso no se haya terminado de cancelar dicho pasivo.  7.- En caso de no acreditar el ratio de Endeudamiento, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones de las cuentas que conforman el Total pasivo (corriente y no corriente)" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar de dichos pasivos.  8.- Para el caso de la persona natural ejecutor de obra extranjero, que inicia sus actividades en el periodo que solicita su inscripción, deberá presentar documento equivalente a la Ficha RUC (Comprobante de Información Registrada) expedido por autoridad, institución o persona competente en su lugar de origen, que acredite la fecha de inicio de actividades económicas.  La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.  9.- Documentos para acreditar experiencia en obras culminadas en los últimos cinco (5) años, considerados hasta la fecha de presentación de la solicitud.  <b>9.1 En obras públicas y privadas culminadas en el extranjero:</b> a) Copia simple del contrato de obra. b) Copia simple del certificado de culminación o documento similar donde figure el monto final de la obra (independientemente de otras prestaciones), la fecha de culminación de la obra, y de ser el caso descripción de los trabajos ejecutados. Si en cualquiera de los documentos solicitados no se advierte la descripción del trabajo realizado, u otros detalles necesarios para la acreditación de la obra; el administrado deberá presentar documentación adicional emitida por la contratante que muestra la información antes indicada.  <b>9.2 En obras culminadas en el Perú:</b> <b>* En obras públicas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de obra. b) Copia simple del acta de recepción de obra. c) Copia simple de la resolución de liquidación donde conste el monto final de la obra (independientemente de otras prestaciones) y/o cálculo de la liquidación final de la obra con V8B de la Entidad o Supervisor. <b>* Obras públicas contratadas por encargo a Organismos Internacionales:</b> a. Copia simple del contrato. b. Acta de recepción de obra. c. Facturas emitidas. <b>* Obras contratadas dentro de una concesión:</b> a. Copia simple del contrato entre el concesionario y el ejecutor de obra. b. Conformidad emitida por el contratante. c. Facturas emitidas.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	8.228%	S/ 325.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p><b>* En obras privadas presentarán:</b></p> <p>a) Copia simple del contrato de obra.</p> <p>b) Copia simple del FUE LICENCIA o FUD parte 1, aprobado por la municipalidad correspondiente, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, donde conste el nombre del responsable de obra, el cual deberá demostrar vínculo laboral con la empresa durante el periodo de ejecución de la obra; para alcanzar dicho fin, deberá presentar contrato laboral, boletas de pago, o copia de planilla.</p> <p>c) Acta de Recepción de obra o conformidad emitida por la contratante.</p> <p>d) Copia simple del certificado de conformidad de obra municipal y/o de la declaratoria de fábrica inscrita en Registros Públicos o aprobada por la Municipalidad competente, donde figure el monto final de la obra y la fecha de culminación de la misma.</p> <p>- En caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o FUD parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del propietario, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que es propietario durante el periodo de ejecución de obra.</p> <p><b>* Obras ejecutadas mediante contratos marco privados culminados:</b></p> <p>a. Copia simple del contrato.</p> <p>b. Copia simple del acta de conformidad del contrato.</p> <p>c. Copia simple de las órdenes de servicio giradas por la Entidad contratante.</p> <p>d. Copia simple de las facturas emitidas por la ejecución de obra.</p> <p>Todos estos documentos deberán estar relacionados con el contrato marco.</p> <p><b>* Obras ejecutadas bajo la normativa de los Programas de Vivienda del Estado:</b></p> <p>Presentar los requisitos para obras privadas. En caso de no contar con el monto final en los documentos indicados en el ítem d), deberá presentar un documento emitido por la Entidad autorizada que acredite el desembolso total efectuado por las obras que el proveedor presente en su trámite.</p> <p><b>* Obras privadas mediante la autoconstrucción:</b></p> <p>Presentar los requisitos establecidos en los ítems b) y d) de obras privadas.</p> <p>- En el caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o FUD parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del ejecutor de obra, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que el ejecutor es propietario del inmueble durante el periodo de ejecución de obra.</p> <p><b>* Subcontrato de ejecución de obra pública:</b></p> <p>a. Constancia de inscripción del subcontrato en el RNP.</p> <p>b. Conformidad emitida por el contratista principal.</p> <p>c. Copia simple de las facturas emitidas por la ejecución de obra.</p> <p>En el caso de obras culminadas que por su naturaleza no corresponda la presentación de los documentos indicados anteriormente, se adjuntarán copias simples del contrato, copia simple de los comprobantes de pago emitidos y de la conformidad que muestre la fecha de culminación de la obra, mediante documento emitido por una institución pública y/o privada, que se encuentren bajo su competencia.</p> <p>En el caso de que los documentos presentados no permitan demostrar fehacientemente la ejecución de obra, el Registro podrá solicitar documentación adicional necesaria.</p> <p>En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detalle su porcentaje de participación y las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.</p> <p>10.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.</p> <p>11.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>- Los solicitantes deben verificar las profesiones que serán consideradas en el RNP, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva correspondiente.</p> <p>- Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.</p> <p>- Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</p>											

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
42	<b>INSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL NACIONAL</b>  <b>Raza Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículos 238 y 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Artículo 4 de la Ley 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 08.02.1966.  Artículo 1 de la Ley 28858, Ley que complementa la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 13.07.2006.  Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 05.06.2008.  Artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto, 23.01.2007.  Artículo 3 del Reglamento de la Ley 28966, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-VIVIENDA de 09.07.2011  Artículo 28 de la Norma G 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA del 05-03-2006 y sus modificatorias.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio de Arquitectos del Perú (Consejos Nacionales respectivos), según corresponda. En caso no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales debe acreditar su colegiación con copia simple del documento respectivo.  3.- Copia simple del Balance Inicial del Libro Inventarios y Balances, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado en caso corresponda, en el que se muestre el registro del capital a acreditar, adjuntando el folio de legalización respectiva, para quienes inician actividades económicas en el año que solicitan su inscripción.  4.- Copia simple de la "Declaración Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría" del último ejercicio gravable declarada a la SUNAT con la constancia de presentación respectiva y el reporte "Detalle de declaraciones y pagos" (o reporte similar) referido a la declaración anual presentada; O en su defecto, Estados Financieros auditados Individuales del último ejercicio económico (Dictamen de auditor independiente, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Notas o anexos contables).  5.- Estados Financieros Situacionales, cuando resultado de la evaluación resulte insolvente por no acreditar alguno de los ratios requeridos, o cuente con calificación distinta a la Normal (0), según el reporte de la central de riesgos de la SBS y AFP.  6.- Ficha RUC (CIR-Comprobante de información registrada), en caso corresponda acreditar no haberse encontrado obligado a presentar la Declaración Pago anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último ejercicio económico.  7.- Estados Financieros Situacionales, cuando el inicio de sus actividades se hubiese producido con una antigüedad mayor o igual a los seis (6) meses desde la fecha de presentación de la solicitud, y se hubiera acreditado no haberse encontrado obligado a presentar la Declaración Pago anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último ejercicio económico.  La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capital y/o capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.  8.- Documentos para acreditar experiencia en obras culminadas en los últimos cinco (5) años, considerados hasta la fecha de presentación de la solicitud.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	8.228%	S/ 325.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p><b>* En obras privadas presentarán:</b></p> <p>a) Copia simple del contrato de obra.</p> <p>b) Copia simple del FUE LICENCIA o F.U.O parte 1, aprobado por la municipalidad correspondiente, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, donde conste el nombre del responsable de obra, el cual deberá demostrar vínculo laboral con la empresa durante el periodo de ejecución de la obra; para alcanzar dicho fin, deberá presentar contrato laboral, boletas de pago, o copia de planilla.</p> <p>c) Acta de Recepción de obra o conformidad emitida por la contratante.</p> <p>d) Copia simple del certificado de conformidad de obra municipal y/o de la declaratoria de fábrica inscrita en Registros Públicos o aprobada por la Municipalidad competente, donde figure el monto final de la obra y la fecha de culminación de la misma.</p> <p>- En caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o F.U.O parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del propietario, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que es propietario durante el periodo de ejecución de obra.</p> <p><b>* Obras ejecutadas mediante contratos marco privados culminados:</b></p> <p>a. Copia simple del contrato.</p> <p>b. Copia simple del acta de conformidad del contrato.</p> <p>c. Copia simple de las órdenes de servicio giradas por la Entidad contratante.</p> <p>d. Copia simple de las facturas emitidas por la ejecución de obra.</p> <p>Todos estos documentos deberán estar relacionados con el contrato marco.</p> <p><b>* Obras ejecutadas bajo la normativa de los Programas de Vivienda del Estado:</b></p> <p>Presentar los requisitos para obras privadas. En caso de no contar con el monto final en los documentos indicados en el ítem d), deberá presentar un documento emitido por la Entidad autorizada que acredite el desembolso total efectuado por las obras que el proveedor presente en su trámite.</p> <p><b>* Obras privadas mediante la autoconstrucción:</b></p> <p>Presentar los requisitos establecidos en los ítems b) y d) de obras privadas.</p> <p>- En el caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o F.U.O parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del ejecutor de obra, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que el ejecutor es propietario del inmueble durante el periodo de ejecución de obra.</p> <p><b>* Subcontrato de ejecución de obra pública:</b></p> <p>a. Constancia de inscripción del subcontrato en el RNP.</p> <p>b. Conformidad emitida por el contratista principal.</p> <p>c. Copia simple de las facturas emitidas por la ejecución de obra.</p> <p>En el caso de obras culminadas que por su naturaleza no corresponda la presentación de los documentos indicados anteriormente, se adjuntarán copias simples del contrato, copia simple de los comprobantes de pago emitidos y de la conformidad que muestre la fecha de culminación de la obra, mediante documento emitido por una institución pública y/o privada, que se encuentren bajo su competencia.</p> <p>En el caso de que los documentos presentados no permitan demostrar fehacientemente la ejecución de obra, el Registro podrá solicitar documentación adicional necesaria.</p> <p>En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras, donde se detalle su porcentaje de participación y las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.</p> <p>9.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.</p> <p>10.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>- Los solicitantes deben verificar las profesiones que serán consideradas en el RNP, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva correspondiente.</p> <p>- Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.</p> <p>- Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</p>											

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
43	<b>INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS, EXTRANJEROS NO DOMICILIADOS CON REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO EN EL PERÚ</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Ley Nº 30225, publicada el 11.07.2012.  Artículo 238 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005	<b>A. PARA PERSONA JURÍDICA</b>  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Copia simple del poder vigente inscrito en Registros Públicos del Perú donde conste que el representante legal, o de ser el caso, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud.  3.- Copia de la escritura pública inscrita en Registros Públicos o ante autoridad competente en su país de origen o documento oficial emitido por la autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, que acredite que su objeto social, fines y/o actividades correspondan a la provisión de bienes y/o servicios.  4.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  5. Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>B. PARA PERSONA NATURAL</b>  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Copia simple del poder vigente inscrito en Registros Públicos del Perú donde conste la facultad de representar al poderdante en procedimientos administrativos ante entidades públicas, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud.  3. Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>Nota:</b> En el caso de renovación, podrá iniciarse sesenta (60) días calendario antes de finalizar la vigencia de su inscripción o en forma posterior.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	6.329%	S/250.00	X				Ventanilla RNP - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	No aplica	No aplica
44	<b>INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS, EXTRANJEROS NO DOMICILIADOS SIN REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO EN EL PERÚ</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Ley Nº 30225, publicada el 11.07.2012.  Artículo 238 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005	<b>A. PARA PERSONA JURÍDICA</b>  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2. Carta poder simple firmada por el Titular de la Entidad que designa al funcionario público responsable del procedimiento, indicando las características técnicas del bien sofisticado y/o las características del servicio especializado a requerir por la Entidad.  3.- Copia de la escritura pública inscrita en Registros Públicos o ante autoridad competente en su país de origen o documento oficial emitido por la autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, que acredite que su objeto social, fines y/o actividades correspondan a la provisión de bienes y/o servicios.  4. Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  5.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>B. PARA PERSONA NATURAL</b>  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2. Carta poder simple firmada por el Titular de la Entidad que designa al funcionario público responsable del procedimiento, indicando las características técnicas del bien sofisticado y/o las características del servicio especializado a requerir por la Entidad.  3. Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>Nota:</b> En el caso de renovación, podrá iniciarse sesenta (60) días calendario antes de finalizar la vigencia de su inscripción o en forma posterior.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	6.329%	S/250.00	X				Ventanilla RNP - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	No aplica	No aplica

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
45	<b>INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS DOMICILIADOS</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Ley Nº 30225, publicada el 11.07.2012.  Artículo 238 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	<b>A. PARA PERSONA JURÍDICA</b>  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- La persona jurídica debe mantener actualizada la información respecto de la conformación jurídica de la empresa ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  3.- El representante legal o, de ser el caso, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  4.- La persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal en Perú), debe figurar registrada ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  5. Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>B. PARA PERSONA NATURAL</b>  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2. Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>Nota:</b> En el caso de renovación, podrá iniciarse sesenta (60) días calendario antes de finalizar la vigencia de su inscripción o en forma posterior.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	4.051%	S/160.00	X				Portal Institucional del OSCE	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	No aplica	No aplica
46	<b>RENOVACIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 238 y Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Copia de documento oficial emitido por autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, según sea el caso, que acredite la información actualizada declarada en el formulario oficial respecto de la conformación jurídica de la matriz, o, en su defecto, copia de la escritura pública, inscrita en Registros Públicos o ante autoridad competente en su país de origen. Cuando en dichos documentos no figure la distribución de acciones y/o la fecha de ingreso de los accionistas, deberá presentar copia del documento similar al libro de matrícula de acciones y su hoja donde conste la legalización de la apertura del libro o testimonio o acta de la Junta General de Accionistas de la empresa donde figure dicha información, según corresponda. Excepcionalmente, cuando el país de origen no expida los instrumentos antes mencionados, podrá presentar documento emitido por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones.  3.- El representante legal o, de ser el caso, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  4.- La persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal en Perú), debe figurar registrada ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  5.- Estados Financieros auditados individuales del último ejercicio económico, (o consolidados en los que se pueda evidenciar de forma individual la información financiera) de la empresa que solicita su renovación de inscripción. Mínimo: Dictamen de auditor independiente, balance general, estado de ganancias y pérdidas y notas o anexos contables.  6.- En el caso de no acreditar el ratio de liquidez corriente, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones, según las cuentas que conforman el pasivo corriente" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar en caso no se haya terminado de cancelar dicho pasivo.  7.- En caso de no acreditar el ratio de Endeudamiento, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones de las cuentas que conforman el Total pasivo (corriente y no corriente)" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar de dichos pasivos.  Dicho cronograma, para ambos casos deberá estar firmado o suscrito por el consejo de administración, directorio u órgano similar, o por funcionario que cuente con facultades acreditadas para emitir este tipo de declaraciones.  8.- En caso de insolvencia patrimonial, debe proceder de acuerdo a la normativa establecida en su país de origen, y a su vez presentar Estado Financiero Situacionales (balance general, estado de ganancias- pérdidas y las notas contables) mostrando nueva situación económica debidamente sustentado.  La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.  9.- El solicitante debe contar con su récord de consultoría de obras correctamente declarado hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.  10.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  11. Adicionalmente a los requisitos señalados, los consultores de obras que fueron categorizados de oficio a la entrada en vigencia de la Ley 30225 y su Reglamento, por única vez en el primer procedimiento de renovación, no habiendo realizado una ampliación de categorías, y con la finalidad de ser recategorizados, deberán presentar lo siguiente:	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	10.127%	S/. 400.00		X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p>La experiencia para ser recategorizado en cada especialidad, será acreditada con servicio(s) de consultoría de obra(s) culminado(s) dentro de los últimos cinco (5) años (contados a la fecha de presentación de su solicitud), de la siguiente manera:</p> <p><b>11.1 En consultorías de obras realizadas en el Perú:</b>  <b>*En consultorías de obras públicas presentarán:</b>  a) Copia simple del contrato de consultoría de obras.  b) Copia simple del documento de conformidad expedido por la entidad contratante, donde se indique la fecha de culminación de la consultoría de obra.  c) Copia simple del presupuesto de ejecución de obra y de la resolución que aprueba el expediente técnico, donde conste el monto del referido presupuesto.  <b>*En consultorías de obras privadas presentarán:</b>  a) Copia simple del contrato de consultoría de obras,  b) Copia simple de los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta, según corresponda).  c) Copia simple del documento de conformidad respectivo emitido por el contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, y donde se indique la fecha de culminación de la consultoría.  d) Copia simple del documento que aprueba el expediente técnico, donde conste el presupuesto de obra, emitida por la contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.</p> <p><b>11.2 En consultorías de obras públicas y privadas realizadas en el extranjero:</b>  a) Copia simple del contrato de consultoría de obras,  b) Copia simple del certificado de conformidad o documento similar emitido por el contratante que describa los trabajos realizados e indique la fecha de culminación de la consultoría de obras.  c) Documento que apruebe el expediente técnico o los que hagan sus veces en el país de origen, donde conste el presupuesto de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.</p> <p>Para aquellos consultores de obras que se les otorgó de oficio la categoría D, deberán presentar experiencia suficiente para mantener lo otorgado, caso contrario se le recategorizará según la experiencia que acredite, para esto, los presupuestos de ejecución de obra que se señalan como requisito en el ítem 11, deberán cumplir lo siguiente:  - La categoría B, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles).  - La categoría C, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/ 4,000,000.00 (cuatro millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/ 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 soles).  - La categoría D, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/ 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/ 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).</p> <p>En el caso que la experiencia se acredite con trabajos de supervisión de obra, el presupuesto a presentar será el correspondiente al expediente de ejecución de obra contratado.</p> <p>12 - Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p><b>Nota:</b>  - Podrá iniciarse sesenta (60) días calendario antes de finalizar la vigencia de su inscripción o en forma posterior.  - Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.  - Los consultores de obras que no fueron categorizados de oficio a la entrada en vigencia de la Ley 30225 y su Reglamento, al no encontrarse con inscripción vigente, y por única vez, en el primer procedimiento que realicen de renovación de inscripción, deberán acreditar los requisitos establecidos en el ítem 11; caso contrario, se le otorgará únicamente la categoría A.  - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</p>											

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
47	<b>RENOVACIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA NACIONAL</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 238 y Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Ley General de Sociedades, Ley Nº 26887, publicada el 09 de diciembre de 1997 y sus modificatorias.  Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Decreto Ley Nº 21621, publicada el 15 de setiembre de 1976.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Las personas jurídicas que por su tipo societario no se encuentren obligadas a inscribir en Registros Públicos su distribución accionaria deberán presentar copia simple del libro de matrícula de acciones y su hoja donde conste la legalización notarial de la apertura del libro o testimonio o Acta de Junta General de Accionistas, en la cual figuren sus accionistas o socios, así como el número de acciones que le corresponde a cada uno de ellos y su fecha de ingreso. 3.- La persona jurídica debe mantener actualizada la información respecto de la conformación jurídica de la empresa ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada. 4.- Copia simple de la "Declaración Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría" del último ejercicio gravable declarada a la SUNAT con la constancia de presentación respectiva y el reporte "Detalle de declaraciones y pagos" (o reporte similar) referido a la declaración anual presentada; O en su defecto, Estados Financieros auditados Individuales del último ejercicio económico (Dictamen de auditor independiente, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Notas o anexos contables). 5.- Estados Financieros Situacionales, cuando luego de la evaluación resulte insolvente por no acreditar alguno de los ratios requeridos, o cuenta con calificación distinta a la Normal (0), según el reporte de la central de riesgos de la SBS y AFP. 6.- Ficha RUC (CIR-Comprobante de información registrada), en caso corresponda acreditar no haberse encontrado obligado a presentar la Declaración Pago anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último ejercicio económico. 7.- Estados Financieros Situacionales, en caso se hubiera acreditado no haberse encontrado obligado a presentar la Declaración Pago anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último ejercicio económico.  La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente. 8.- El solicitante debe contar con su récord de consultoría de obras correctamente declarado hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud. 9.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor. 10. Adicionalmente a los requisitos señalados, los consultores de obras que fueron categorizados de oficio a la entrada en vigencia de la Ley 30225 y su Reglamento, por única vez en el primer procedimiento de renovación, no habiendo realizado una ampliación de categorías, y con la finalidad de ser recategorizados, deberán presentar lo siguiente:  La experiencia para ser recategorizado en cada especialidad, será acreditada con servicio(s) de consultoría de obra(s) culminado(s) dentro de los últimos cinco (5) años (contados a la fecha de presentación de su solicitud), de la siguiente manera:  <b>10.1 En consultorías de obras realizadas en el Perú:</b> <b>*En consultorías de obras públicas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del documento de conformidad expedido por la entidad contratante, donde se indique la fecha de culminación de la consultoría de obra. c) Copia simple del presupuesto de ejecución de obra y de la resolución que aprueba el expediente técnico, donde conste el monto del referido presupuesto. <b>*En consultorías de obras privadas presentarán:</b> a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple de los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta, según corresponda). c) Copia simple del documento de conformidad respectivo emitido por el contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, y donde se indique la fecha de culminación de la consultoría. d) Copia simple del documento que aprueba el expediente técnico, donde conste el presupuesto de obra, emitida por la contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	10.127%	S/ 400.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  o Responsable de Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p><b>10.2 En consultorías de obras públicas y privadas realizadas en el extranjero:</b></p> <p>a) Copia simple del contrato de consultoría de obras.</p> <p>b) Copia simple del certificado de conformidad o documento similar emitido por el contratante que describa los trabajos realizados e indique la fecha de culminación de la consultoría de obras.</p> <p>c) Documento que apruebe el expediente técnico o los que hagan sus veces en el país de origen, donde conste el presupuesto de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.</p> <p>Para aquellos consultores de obras que se les otorgó de oficio la categoría D, deberán presentar experiencia suficiente para mantener lo otorgado, caso contrario se le recategorizará según la experiencia que acredite; para esto, los presupuestos de ejecución de obra que se señalan como requisito en el ítem 10, deberán cumplir lo siguiente:</p> <p>- La categoría B, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles).</p> <p>- La categoría C, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 4,000,000.00 (cuatro millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 soles).</p> <p>- La categoría D, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).</p> <p>En el caso que la experiencia se acredite con trabajos de supervisión de obra, el presupuesto a presentar será el correspondiente al expediente de ejecución de obra contratado.</p> <p>11.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>- Podrá iniciarse sesenta (60) días calendario antes de finalizar la vigencia de su inscripción o en forma posterior.</p> <p>- Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.</p> <p>- Los consultores de obras que no fueron categorizados de oficio a la entrada en vigencia de la Ley 30225 y su Reglamento, al no encontrarse con inscripción vigente, y por única vez, en el primer procedimiento que realicen de renovación de inscripción, deberán acreditar los requisitos establecidos en el ítem 10; caso contrario, se le otorgará únicamente la categoría A.</p> <p>- Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</p>											

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
48	<b>RENOVACIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 238 y Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005  Artículo 4 de la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 08.02.1966.  Artículo 1 de la Ley N°28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 13.07.2006.  Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 05.06.2008.  Artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto, 23.01.2007.  Artículo 3 del Reglamento de la Ley 28966, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-VIVIENDA de 09.07.2011	<p>1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.</p> <p>2.- Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio de Arquitectos del Perú (Consejos Nacionales respectivos), según corresponda. En caso no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales debe acreditar su colegiación con copia simple del documento respectivo, con la finalidad de asignar la(s) especialidad(es) en el RNP.</p> <p>3.- Copia simple del documento que acredite la fecha de incorporación al Colegio de Ingenieros y/o Colegio de Arquitectos o entidad similar en su país de origen, según corresponda, que autorice o faculte ejercer su profesión, para efectos de considerar su experiencia profesional.</p> <p>4.- El solicitante debe contar con su récord de consultoría de obras correctamente declarado hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>5.- En caso de la persona natural no domiciliada en el país, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.</p> <p>6.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.</p> <p>7. Adicionalmente a los requisitos señalados, los consultores de obras que fueron categorizados de oficio a la entrada en vigencia de la Ley 30225 y su Reglamento, por única vez en el primer procedimiento de renovación, no habiendo realizado una ampliación de especialidad y/o categoría, y con la finalidad de ser recategorizados, deberán presentar lo siguiente:</p> <p>La experiencia para ser recategorizado en cada especialidad, será acreditada con servicio(s) de consultoría de obra(s) culminado(s) dentro de los últimos cinco (5) años (contados a la fecha de presentación de su solicitud), de la siguiente manera:</p> <p><b>7.1 En consultorías de obras realizadas en el Perú:</b>  <b>*En consultorías de obras públicas presentarán:</b>            a) Copia simple del contrato de consultoría de obras,            b) Copia simple del documento de conformidad expedido por la entidad contratante, donde se indique la fecha de culminación de la consultoría de obra.            c) Copia simple del presupuesto de ejecución de obra y de la resolución que aprueba el expediente técnico, donde conste el monto del referido presupuesto.  <b>*En consultorías de obras privadas presentarán:</b>            a) Copia simple del contrato de consultoría de obras,            b) Copia simple de los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta, según corresponda).            c) Copia simple del documento de conformidad respectivo emitido por el contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, y donde se indique la fecha de culminación de la consultoría.            d) Copia simple del documento que aprueba el expediente técnico, donde conste el presupuesto de obra, emitida por la contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.</p> <p><b>7.2 En consultorías de obras públicas y privadas realizadas en el extranjero:</b>            a) Copia simple del contrato de consultoría de obras,            b) Copia simple del certificado de conformidad o documento similar emitido por el contratante que describa los trabajos realizados e indique la fecha de culminación de la consultoría de obras.            c) Documento que apruebe el expediente técnico o los que hagan sus veces en el país de origen, donde conste el presupuesto de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.</p> <p>Para aquellos consultores de obras que se les otorgó de oficio la categoría D, deberán presentar experiencia suficiente para mantener lo otorgado, caso contrario se le recategorizará según la experiencia que acredite; para esto, los presupuestos de ejecución de obra que se señalan como requisito en el ítem 7, deberán cumplir lo siguiente:</p> <p>- La categoría B, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles).</p> <p>- La categoría C, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 4,000,000.00 (cuatro millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 soles).</p> <p>- La categoría D, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).</p> <p>En el caso que la experiencia se acredite con trabajos de supervisión de obra, el presupuesto a presentar será el correspondiente al expediente de ejecución de obra contratado.</p> <p>8.- <del>Forma del representante de pago de la tasa correspondiente.</del></p> <p><b>Notas:</b>            - Podrá iniciarse sesenta (60) días calendario antes de finalizar la vigencia de su inscripción o en forma posterior.            - Los solicitantes deben verificar las profesiones que serán consideradas en el RNP, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva correspondiente.            - Los consultores de obras que no fueron categorizados de oficio a la entrada en vigencia de la Ley 30225 y su Reglamento, al no encontrarse con inscripción vigente, y por única vez, en el primer procedimiento que realicen de renovación de inscripción, deberán acreditar los requisitos establecidos en el ítem 7; caso contrario, se le otorgará únicamente la categoría A.            - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</p>	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	6.835%	S/. 270.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
49	<b>RENOVACIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL NACIONAL</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 238 y Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Artículo 4 de la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 08.02.1966.  Artículo 1 de la Ley 28858, Ley que complementa la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 13.07.2006.  Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 05.06.2008.  Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Nº 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto, 23.01.2007.  Artículo 3 del Reglamento de la Ley 28966, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2011-VIVIENDA de 09.07.2011	<p>1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.</p> <p>2.- Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio de Arquitectos del Perú (Consejos Nacionales respectivos), según corresponda. En caso no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales debe acreditar su colegiación con copia simple del documento respectivo, con la finalidad de asignar la(s) especialidad(es) en el RNP.</p> <p>3.- El solicitante debe contar con su récord de consultoría de obras correctamente declarado hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>4. Adicionalmente a los requisitos señalados, los consultores de obras que fueron categorizados de oficio a la entrada en vigencia de la Ley 30225 y su Reglamento, por única vez en el primer procedimiento de renovación, no habiendo realizado una ampliación de especialidad y/o categoría, y con la finalidad de ser recategorizados, deberán presentar lo siguiente:</p> <p>La experiencia para ser recategorizado en cada especialidad, será acreditada con servicio(s) de consultoría de obra(s) culminado(s) dentro de los últimos cinco (5) años (contados a la fecha de presentación de su solicitud), de la siguiente manera:</p> <p><b>4.1 En consultorías de obras realizadas en el Perú:</b>  <b>*En consultorías de obras públicas presentarán:</b>            a) Copia simple del contrato de consultoría de obras,            b) Copia simple del documento de conformidad expedido por la entidad contratante, donde se indique la fecha de culminación de la consultoría de obra.            c) Copia simple del presupuesto de ejecución de obra y de la resolución que aprueba el expediente técnico, donde conste el monto del referido presupuesto.  <b>*En consultorías de obras privadas presentarán:</b>            a) Copia simple del contrato de consultoría de obras,            b) Copia simple de los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta, según corresponda).            c) Copia simple del documento de conformidad respectivo emitido por el contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, y donde se indique la fecha de culminación de la consultoría.            d) Copia simple del documento que aprueba el expediente técnico, donde conste el presupuesto de obra, emitida por la contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.</p> <p><b>4.2 En consultorías de obras públicas y privadas realizadas en el extranjero:</b>            a) Copia simple del contrato de consultoría de obras,            b) Copia simple del certificado de conformidad o documento similar emitido por el contratante que describa los trabajos realizados e indique la fecha de culminación de la consultoría de obras.            c) Documento que apruebe el expediente técnico o los que hagan sus veces en el país de origen, donde conste el presupuesto de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.</p> <p>Para aquellos consultores de obras que se les otorgó de oficio la categoría D, deberán presentar experiencia suficiente para mantener lo otorgado, caso contrario se le recategorizará según la experiencia que acredite; para esto, los presupuestos de ejecución de obra que se señalan como requisito en el ítem 4, deberán cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La categoría B, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles).</li> <li>- La categoría C, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 4,000,000.00 (cuatro millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 soles).</li> <li>- La categoría D, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/. 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/. 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).</li> </ul> <p>En el caso que la experiencia se acredite con trabajos de supervisión de obra, el presupuesto a presentar será el correspondiente al expediente de ejecución de obra contratado.</p> <p><b>Nota:</b>            - Podrá iniciarse sesenta (60) días calendario antes de finalizar la vigencia de la inscripción o en forma posterior.            - Los solicitantes deben verificar las profesiones que serán consideradas en el RNP, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva correspondiente.            - Los consultores de obras que no fueron categorizados de oficio a la entrada en vigencia de la Ley 30225 y su Reglamento, al no encontrarse con inscripción vigente, y por única vez, en el primer procedimiento que realicen de renovación de inscripción, deberán acreditar los requisitos establecidos en el ítem 4; caso contrario, se le otorgará únicamente la categoría A.            - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</p>	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	6.835%	S/ 270.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
50	<b>RENOVACIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS.</b> <b>ОБНОВЛЕНИЕ ИСПОЛНИТЕЛЕЙ ПУБЛИЧНЫХ РАБОТ</b> <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014. Artículo 238 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015. Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991. Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado. 2.- Copia de documento oficial emitido por autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, según sea el caso, que acredite la información actualizada declarada en el formulario oficial respecto de la conformación jurídica de la matriz, o, en su defecto, copia de la escritura pública, inscrita en registros públicos o ante autoridad competente en su país de origen. Cuando en dichos documentos no figure la distribución de acciones y/o la fecha de ingreso de los accionistas, deberá presentar documento similar al libro de matrícula de acciones y su hoja donde conste la legalización de la apertura del libro o testimonio o acta de la Junta General de Accionistas de la empresa donde figure dicha información, según corresponda. Excepcionalmente, cuando el país de origen no expida los instrumentos antes mencionados, podrá presentar documento emitido por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones. 3. Para las personas jurídicas extranjeras, provenientes de un país con el cual el Perú no tiene un tratado o compromiso internacional vigente que incluya disposiciones en materia de contrataciones públicas deberá considerar y presentar lo siguiente: a. Cuando el depósito efectivo acreditado durante la inscripción o la primera renovación de inscripción con depósito haya sido utilizado en sus operaciones e inversiones en territorio nacional, deberá presentar el formato oficial de declaración jurada de información sobre operaciones financiadas con el depósito dinerario de la página web del RNP, debidamente firmada por el apoderado o representante legal y contador público colegiado. b. Cuando dicho depósito no haya sido utilizado en sus operaciones e inversiones en territorio nacional, deberá acreditar su permanencia con constancia del estado de cuenta emitido y suscrito por entidad del sistema financiero nacional, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. c. Cuando el solicitante requiera acreditar un depósito efectivo adicional al anteriormente acreditado, deberá cumplir con los siguientes requisitos: -Copia de la escritura pública, testimonio o acta de junta general donde conste el acuerdo sobre el monto del depósito efectivo a realizar en una cuenta abierta en una entidad del sistema financiero del Perú a nombre de la sucursal cuando se trate de persona jurídica extranjera domiciliada o a nombre del representante legal inscrito en Registros Públicos del Perú en caso se trate de persona jurídica extranjera no domiciliada. -Constancia del estado de cuenta emitida y suscrita por la entidad del sistema financiero nacional con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, con el cual acredite el depósito efectivo. -Para la persona jurídica extranjera domiciliada, el monto de depósito efectivo debe figurar inscrito en Registros Públicos del Perú como capital asignado. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada 4.- La persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal en Perú), debe figurar registrada ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada. 5.- El representante legal o, de ser el caso, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada. 6.-Para los casos en los que corresponda presentar el Formato de información sobre operaciones financiadas con el depósito dinerario para el sustento de gastos de operaciones e inversiones realizados en territorio nacional se deberá presentar el flujo de efectivo respecto al importe del Depósito Dinerario acreditado, adjuntando la copia simple de los diez (10) comprobantes de pago de mayor materialidad o importe, de acuerdo a los gastos en las actividades de inversión y actividades de operación que se muestren en dicho reporte. El flujo de efectivo deberá encontrarse debidamente firmado por el apoderado o representante legal y contador público colegiado.	Formulario Electrónico DRNP-SDOR-FOR-0008 Portal Institucional del OSCE	10.127%	S/ 400.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p>7.- Estados Financieros auditados individuales del último ejercicio económico, (o consolidados en los que se pueda evidenciar de forma individual la información financiera) de la empresa que solicita su renovación de inscripción. Mínimo: Dictamen de auditor independiente, balance general, estado de ganancias y pérdidas y notas o anexos contables.</p> <p>8.- En el caso de no acreditar el ratio de liquidez corriente, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones, según las cuentas que conforman el pasivo corriente" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar en caso no se haya terminado de cancelar dicho pasivo.</p> <p>9.- En caso de no acreditar el ratio de Endeudamiento, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones de las cuentas que conforman el Total pasivo (corriente y no corriente)" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar de dichos pasivos.</p> <p>Dicho cronograma, para ambos casos deberá estar firmado o suscrito por el consejo de administración, directorio u órgano similar, o por funcionario que cuente con facultades acreditadas para emitir este tipo de declaraciones.</p> <p>10.- En caso de insolvencia patrimonial, debe proceder de acuerdo a la normativa establecida en su país de origen, y a su vez presentar Estado Financiero Situacionales (balance general, estado de ganancias- pérdidas y las notas contables) mostrando nueva situación económica debidamente sustentado.</p> <p>La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.</p> <p>11.- Declarar correctamente el record de ejecución de obras hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>12.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.</p> <p>13.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p><b>Notas:</b>  - Podrá iniciarse sesenta (60) días calendario antes de finalizar la vigencia de su inscripción o en forma posterior.  - Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.  - Si la renovación es solicitada después de haber transcurrido cinco (5) años de vencido la vigencia de su inscripción y/o muestre una reducción de capital que afecte su capacidad máxima de contratación, deberá adjuntar los documentos para acreditar experiencia en obras, solicitados en el procedimiento de aumento de capacidad máxima de contratación.  - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</p>											
51	<b>RENOVACIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA NACIONAL</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 238 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Ley General de Sociedades, Ley Nº26887, publicada el 09 de diciembre de 1997 y sus modificatorias.  Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Decreto Ley Nº 21621, publicada el 15 de setiembre de 1976.	<p>1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.</p> <p>2.- Las personas jurídicas que por su tipo societario no se encuentren obligadas a inscribir en Registros Públicos su distribución accionaria deberán presentar copia simple del libro de matrícula de acciones y su hoja donde conste la legalización notarial de la apertura del libro o testimonio o Acta de Junta General de Accionistas, en la cual figuren sus accionistas o socios, así como el número de acciones que le corresponde a cada uno de ellos y su fecha de ingreso.</p> <p>3.- Copia de la constancia de inscripción en el Registro de Micro y Pequeñas Empresas (REMYPE).</p> <p>4.- La persona jurídica debe mantener actualizada la información respecto de la conformación jurídica de la empresa ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.</p> <p>5.- Copia simple de la "Declaración Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría" del último ejercicio gravable declarada a la SUNAT con la constancia de presentación respectiva y el reporte "Detalle de declaraciones y pagos" (o reporte similar) referido a la declaración anual presentada; O en su defecto, Estados Financieros auditados Individuales del último ejercicio económico (Dictamen de auditor independiente, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Notas o anexos contables).</p> <p>6.- Estados Financieros Situacionales, cuando resultado de la evaluación resulte insolvente por no acreditar alguno de los ratios requeridos, o cuente con calificación distinta a la Normal (0), según el reporte de la central de riesgos de la SBS y AFP.</p> <p>7.- Ficha RUC (CIR-Comprobante de información registrada), en caso corresponda acreditar no haberse encontrado obligado a presentar la Declaración Pago anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último ejercicio económico.</p> <p>8.- Estados Financieros Situacionales, en caso se hubiera acreditado no haberse encontrado obligado a presentar la Declaración Pago anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último ejercicio económico.</p> <p>La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.</p> <p>9.- El solicitante debe contar con su récord de ejecución de obras correctamente declarado hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>10.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p><b>Notas:</b>  - Podrá iniciarse sesenta (60) días calendario antes de finalizar la vigencia de su inscripción o en forma posterior.  - Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.  - Si la renovación es solicitada después de haber transcurrido cinco (5) años de vencido la vigencia de su inscripción y/o muestre una reducción de capital que afecte su capacidad máxima de contratación, deberá adjuntar los documentos para acreditar experiencia en obras, solicitados en el procedimiento de aumento de capacidad máxima de contratación.  - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</p>	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	10.127%	S/ 400.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  -Plazo de resolución- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación- 15 días hábiles desde la notificación del acto.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
52	<b>RENOVACIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 238 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005.  Artículo 4 de la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 08.02.1966.  Artículo 1 de la Ley 28858, Ley que complementa la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 13.07.2006.  - Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 05.06.2008.  Artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto, 23.01.2007.  Artículo 3 del Reglamento de la Ley 28966, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-VIVIENDA de 09.07.2011	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio de Arquitectos del Perú (Consejos Nacionales respectivos), según corresponda. En caso no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales debe acreditar su colegiación con copia simple del documento respectivo.  3.- Copia simple del documento que acredite la fecha de incorporación al Colegio de Ingenieros y/o Colegio de Arquitectos o entidad similar en su país de origen, según corresponda, que autorice o faculte ejercer su profesión, para efectos de considerar su experiencia profesional.  4.- En caso de la persona natural no domiciliada en el país, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  5.- Estados Financieros auditados individuales del último ejercicio económico, de la persona que solicita su renovación de inscripción. Mínimo: Dictamen de auditor independiente, balance general, estado de ganancias y pérdidas y notas o anexos contables.  6.- En el caso de no acreditar el ratio de liquidez corriente, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones, según las cuentas que conforman el pasivo corriente" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar en caso no se haya terminado de cancelar dicho pasivo.  7.- En caso de no acreditar el ratio de Endeudamiento, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones de las cuentas que conforman el Total pasivo (corriente y no corriente)" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar de dichos pasivos.  La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.  8.- Declarar correctamente el récord de ejecución obras hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.  9.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  10.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	6.835%	S/ 270.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
53	<b>RENOVACIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL NACIONAL</b> <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014. Artículo 238 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015. Artículo 4 de la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 08.02.1966. Artículo 1 de la Ley 28858, Ley que complementa la Ley 16053. Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 13.07.2006. Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 05.06.2008. Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Nº 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto, 23.01.2007. Artículo 3 del Reglamento de la Ley 28966, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2011-VIVIENDA de 09.07.2011	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado. 2.- Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio de Arquitectos del Perú (Consejos Nacionales respectivos), según corresponda. En caso no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales debe acreditar su colegiación con copia simple del documento respectivo. 3.- Copia simple de la "Declaración Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría" del último ejercicio gravable declarada a la SUNAT con la constancia de presentación respectiva y el reporte "Detalle de declaraciones y pagos" (o reporte similar) referido a la declaración anual presentada; O en su defecto, Estados Financieros auditados Individuales del último ejercicio económico (Dictamen de auditor independiente, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Notas o anexos contables). 4.- Estados Financieros Situacionales, cuando resultado de la evaluación resulte insolvente por no acreditar alguno de los ratios requeridos, o cuente con calificación distinta a la Normal (0), según el reporte de la central de riesgos de la SBS y AFP. 5.- Ficha RUC (CIR-Comprobante de información registrada), en caso corresponda acreditar no haberse encontrado obligado a presentar la Declaración Pago anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último ejercicio económico. 6.- Estados Financieros Situacionales, en caso se hubiera acreditado no haberse encontrado obligado a presentar la Declaración Pago anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último ejercicio económico. La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capital y/o capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente. 7.- El solicitante debe contar con su récord de ejecución de obras correctamente declarado hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud. 8.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente. <b>Notas:</b> - Podrá iniciarse sesenta (60) días calendario antes de finalizar la vigencia de su inscripción o en forma posterior. - Si la renovación es solicitada después de haber transcurrido cinco (5) años de vencido la vigencia de su inscripción y/o muestre una reducción de capital que afecte su capacidad máxima de contratación, deberá adjuntar los documentos para acreditar experiencia en obras, solicitados en el procedimiento de aumento de capacidad máxima de contratación. - Los solicitantes deben verificar las profesiones que serán consideradas en el RNP, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva correspondiente. - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.	Formulario Electrónico Portal Institucional del OSCE	6.835%	S/ 270.00				X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales Subdirección de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada u Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada	Director del Registro Nacional de Proveedores -Plazo de presentación- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución- 30 días hábiles. -Plazo de resolución- 30 días hábiles.
54	<b>RENUNCIA DEL PROVEEDOR EXTRANJERO A LA VIGENCIA EN EL RNP</b> <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014. Artículo 234 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015. Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicada el 13.11.1991.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado, con firma del solicitante debidamente legalizada ante Notario Público. 2.- El solicitante no domiciliado en el país o las empresas extranjeras que no tengan sucursal en el país, en caso requiera acreditar al nuevo apoderado o representante, según corresponda, deberá presentar copia simple del poder vigente inscrito en Registros Públicos del Perú, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud. De mantener al mismo apoderado o representante en la solicitud, aplicará el primer requisito únicamente.	DRNP-SDOR-FOR-0003 Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito				X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales	Director del Registro Nacional de Proveedores -Plazo de presentación- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución- 30 días hábiles.
55	<b>RENUNCIA DEL PROVEEDOR NACIONAL A LA VIGENCIA EN EL RNP</b> <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014. Artículo 234 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado, con firma del solicitante debidamente legalizada ante Notario Público.	DRNP-SDOR-FOR-0003 Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito				X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales	Director del Registro Nacional de Proveedores -Plazo de presentación- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
56	<b>INSCRIPCIÓN DE SUBCONTRATOS PARA EJECUTORES DE OBRAS</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículos 35 y 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 124 y 242 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	Declaración dentro de los treinta (30) días calendarios de culminado el subcontrato.  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- El subcontratista deberá tener inscripción vigente en el RNP como ejecutor de obras, para la aprobación de la solicitud.  3.- Copia simple del contrato principal.  4.- Copia simple de la autorización de la Entidad Contratante para la celebración del subcontrato.  5.- Copia del subcontrato.  6.- Conformidad emitida por el contratista principal donde se indique la fecha de culminación de la obra subcontratada, con "VºB" del Residente del contratista principal, donde figure el monto final del subcontrato. Asimismo, deberá presentar copia de las facturas emitidas por el subcontratista.  7.- El solicitante debe contar con su récord de ejecución de obras correctamente declarado hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.  8.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0001  Portal Institucional del OSCE	3.544%	S/ 140.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.
57	<b>CAMBIO DE DOMICILIO DE PROVEEDORES EXTRANJEROS NO DOMICILIADOS</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE, publicado en separata especial el 05.10.2005.	Declaración dentro del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el cambio.  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Copia del documento expedido por la autoridad competente en el país de origen, donde conste inscrito el cambio de domicilio.  3.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  4.- El representante legal o, de ser el caso, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  5.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>Nota:</b> - Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.	DRNP-SDOR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.025%	S/ 80.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.
58	<b>CAMBIO DE DOMICILIO DE PROVEEDORES EXTRANJEROS DOMICILIADOS (SUCURSALES) Y NACIONALES</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	Declaración dentro del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el cambio en la SUNAT.  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- El cambio solicitado debe haber sido registrado previamente ante la SUNAT.  3.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.025%	S/ 80.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales (Extranjeros y Nacionales)  o Responsable de Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada ( Nacionales)	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
59	<b>CAMBIO DE CONDICIÓN DE PROVEEDOR EXTRANJERO NO DOMICILIADO A DOMICILIADO (SUCURSAL) Y VICEVERSA.</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 05.10.2005.	Declaración dentro del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el cambio en la SUNAT.  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Para el cambio de persona jurídica extranjera no domiciliada a persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal), previamente el cambio debe haberse registrado ante SUNARP y SUNAT. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  3.- Para el cambio de persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal) a persona jurídica extranjera no domiciliada, el proveedor previamente debe haber inscrito en los Registros Públicos la extinción de la sucursal en el Perú, de acuerdo al artículo 404 de la Ley General de Sociedades, y el nombramiento del apoderado, quien debe contar con las facultades para representar al poderdante en procedimientos administrativos ante entidades públicas.  4.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  5.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.025%	S/. 80.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	
60	<b>CAMBIO DE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS (INCLUYE TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA) Y MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE PERSONAS NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	Declaración dentro del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el cambio.  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Para el caso de persona jurídica nacional y extranjera domiciliada (sucursal), el cambio solicitado debe haber sido registrado previamente ante la SUNAT y SUNARP. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  3.- Para el caso de persona natural nacional y extranjera domiciliada, el cambio debe haber sido registrado previamente ante SUNAT.  4.- Para el caso de persona natural o jurídica extranjera no domiciliada documento expedido por la autoridad competente en el país de origen, donde conste inscrito el cambio solicitado. Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  5.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.025%	S/. 80.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales (Extranjeros y Nacionales)  o Responsable de Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada ( Nacionales)	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.
61	<b>CAMBIO DE APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005.	Declaración dentro del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el cambio .  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- En el caso de la persona jurídica nacional, previamente debe haberse inscrito el cambio de representante legal o miembros del órgano de administración ante Registros Públicos.  3.- Los cambios de representante legal de personas jurídicas extranjeras domiciliadas (sucursal) o apoderado en el Perú de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas (matriz), previamente deben haberse inscrito ante Registros Públicos. En el caso de apoderados solo son de obligatoria declaración aquellos que cuentan con poder de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  4.- Cuando se trate de un cambio de representante legal u órganos de administración en la persona jurídica extranjera no domiciliada (matriz), se debe presentar copia del documento oficial expedido por autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, según sea el caso, donde figure inscrito el cambio solicitado.  Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  5.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.025%	S/. 80.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales (Extranjeros y Nacionales)  o Responsable de Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada ( Nacionales)	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
62	<b>CAMBIO Y/O INCLUSIÓN DE SOCIOS, TITULAR, DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y/O APORTES DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 05.10.2005.	Declaración dentro del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el cambio.  1.-Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- En el caso de sociedades civiles y comerciales y de empresa individual de responsabilidad limitada, el cambio solicitado debe haber sido registrado previamente ante Registros Públicos. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  3.- En el caso de sociedades anónimas, se presenta copia del libro de matrícula de acciones con la hoja de apertura legalizada por notario o Juez, según sea el caso.  4.- En el caso de personas jurídicas extranjeras, se presenta documento equivalente al de los nacionales, expedido por la autoridad competente en el país de origen, donde conste inscrito el cambio solicitado. En caso de no ser exigible la inscripción, por normas del país de origen, se presenta copia del documento equivalente al libro matrícula de acciones.  Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  5.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.025%	S/. 80.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales (Extranjeros y Nacionales)  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada ( Nacionales)	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución- 30 días hábiles.
63	<b>ACTUALIZACIÓN DE SOCIOS, TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN QUE A LA FECHA DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN, NO PERTENEZCAN A PERSONAS JURÍDICAS INHABILITADAS PUBLICADAS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL OSCE</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Persona jurídica nacional: El acto de exclusión del representante legal y/o miembros del órgano de administración, así como socios, accionistas, participacionistas o titular debe figurar inscrito en los Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada donde conste que el solicitante dejó de pertenecer a la persona jurídica inhabilitada a la fecha de la imposición de sanción. Para accionistas de sociedades anónimas, se presenta copia del libro de matrícula de acciones incluyendo la legalización de la apertura del libro por notario o Juez, según sea el caso.  3.- Persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal) y no domiciliada (matriz): Copia del documento oficial expedido por autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, según sea el caso, donde figure inscrita la actualización solicitada donde conste que el solicitante dejó de pertenecer a la persona jurídica inhabilitada a la fecha de imposición de la sanción. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas donde no es exigible estar inscritos, por normas del país de origen, se presenta copia del documento equivalente al libro de matrícula de acciones incluyendo legalización de la apertura del libro. En caso de representante legal de persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal) o apoderado en el Perú de persona jurídica extranjera no domiciliada (matriz), debe figurar inscrito en los Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada donde conste que el solicitante dejó de pertenecer a la persona jurídica inhabilitada a la fecha de la imposición de sanción.  Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  4.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0009  Portal Institucional del OSCE	2.025%	S/. 80.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución- 30 días hábiles.
64	<b>REGULARIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PROVEEDORES EXTRANJEROS NO DOMICILIADOS</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 05.10.2005.	Declaración después del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el cambio.  1.- Solicitud dirigida a la Subdirección de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Copia del documento expedido por la autoridad competente en el país de origen, donde conste inscrito el cambio de domicilio.  3.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  4.- El representante legal o, de ser el caso, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  5.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>Nota:</b> - Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial.	DRNP-SDOR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.278%	S/. 90.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
65	<b>REGULARIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PROVEEDORES EXTRANJEROS DOMICILIADOS (SUCURSALES) Y NACIONALES</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	Declaración después del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el cambio en la SUNAT.  1.- Solicitud dirigida al Sub Director de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- El cambio solicitado debe haber sido registrado previamente ante la SUNAT.  3.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.278%	S/ 90.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales (Extranjeros y Nacionales)  Responsable de Oficina Desconcentrada (Nacionales)	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.
66	<b>REGULARIZACIÓN DE CAMBIO DE CONDICIÓN DE PROVEEDOR EXTRANJERO NO DOMICILIADO A DOMICILIADO (SUCURSA) Y VICEVERSA.</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 05.10.2005.	Declaración después del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el cambio en la SUNAT.  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Para el cambio de persona jurídica extranjera no domiciliada a persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal), previamente el cambio debe haberse registrado ante SUNARP y SUNAT. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  3.- Para el cambio de persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal) a persona jurídica extranjera no domiciliada, el proveedor previamente debe haber inscrito en los Registros Públicos la extinción de la sucursal en el Perú, de acuerdo al artículo 404 de la Ley General de Sociedades, y el nombramiento del apoderado, quien debe contar con las facultades para representar al poderdante en procedimientos administrativos ante entidades públicas.  4.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  5.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente	DRNP-SDOR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.278%	S/ 90.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales (Extranjeros y Nacionales)  Responsable de Oficina Desconcentrada (Nacionales)	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.
67	<b>REGULARIZACIÓN DE CAMBIO DE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS (INCLUYE TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA) Y MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE PERSONAS NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	Declaración después del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el cambio.  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Para el caso de persona jurídica nacional y extranjera domiciliada (sucursal), el cambio solicitado debe haber sido registrado previamente ante la SUNAT y SUNARP. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  3.- Para el caso de persona natural nacional y extranjera domiciliada, el cambio debe haber sido registrado previamente ante SUNAT.  4.- Para el caso de persona natural o jurídica extranjera no domiciliada documento expedido por la autoridad competente en el país de origen, donde conste inscrito el cambio solicitado. Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  5.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.278%	S/ 90.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales (Extranjeros y Nacionales)  Responsable de Oficina Desconcentrada (Nacionales)	Subdirector de Operaciones Registrales  o Responsable de Oficina Desconcentrada  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
68	<b>REGULARIZACIÓN DE CAMBIO DE APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005.	Declaración después del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el cambio .  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- En el caso de la persona jurídica nacional, previamente debe haberse inscrito el cambio de representante legal o miembros del órgano de administración ante Registros Públicos. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  3.- Los cambios de representante legal de personas jurídicas extranjeras domiciliadas (sucursal) o apoderado en el Perú de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas (matriz), previamente deben haberse inscrito ante Registros Públicos. En el caso de apoderados solo son de obligatoria declaración aquellos que cuentan con poder de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  4.- Cuando se trate de un cambio de representante legal u órganos de administración en la persona jurídica extranjera no domiciliada (matriz), se debe presentar copia del documento oficial expedido por autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, según sea el caso, donde figure inscrito el cambio solicitado.  Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  5.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.278%	S/ 90.00				X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales (Extranjeros y Nacionales) o  Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada ( Nacionales)	Subdirector de Operaciones Registrales o  Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.
69	<b>REGULARIZACIÓN DE CAMBIO Y/O INCLUSIÓN DE SOCIOS, TITULAR, DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y/O APORTES DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 05.10.2005.	Declaración después del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el cambio.  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- En el caso de sociedades civiles y comerciales y de empresa individual de responsabilidad limitada, el cambio solicitado debe haber sido registrado previamente ante Registros Públicos. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  3.- En el caso de sociedades anónimas, se presenta copia del libro de matrícula de acciones con la hoja de apertura legalizada por notario o Juez, según sea el caso.  4.- En el caso de personas jurídicas extranjeras, se presenta documento equivalente al de los nacionales, expedido por la autoridad competente en el país de origen, donde conste inscrito el cambio solicitado. En caso de no ser exigible la inscripción, por normas del país de origen, se presenta copia del documento equivalente al libro matrícula de acciones.  Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  5.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.278%	S/ 90.00				X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales (Extranjeros y Nacionales) o  Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada ( Nacionales)	Subdirector de Operaciones Registrales o  Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.
70	<b>DECLARACIÓN DEL RÉCORD DE EJECUCIÓN O CONSULTORÍA DE OBRAS</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	La declaración del récord de ejecución o consultoría de obras se efectuará dentro del plazo de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de suscripción del contrato. Adicionalmente, y dentro del mismo plazo, el ejecutor de obras declarará las valorizaciones periódicas, adicionales y/o deductivos de obras aprobados de los meses que correspondan hasta la culminación de la obra.  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  El proveedor se encuentra obligado a efectuar esta declaración electrónicamente en la sección del RNP del Portal Institucional del OSCE.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito	X				Portal Institucional del OSCE	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	No aplica	No aplica	

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
71	<b>RECTIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL RÉCORD DE EJECUCIÓN O CONSULTORÍA DE OBRAS</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	Se podrán realizar rectificaciones no sustanciales de forma electrónica después de efectuada su declaración de récord de obras o consultoría de obras.  1.-Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  Esta rectificación de la declaración se realiza en forma electrónica en la sección del RNP del Portal Institucional del OSCE.  <b>Nota:</b> <b>Rectificación No Sustancial:</b> Modificación de datos con respecto al tipo de proceso, número de proceso y el nombre de la Entidad o cuando se retire alguna obra o consultoría de obra comunicada erróneamente.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito	X			Portal Institucional del OSCE	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	No aplica	No aplica	
72	<b>RECTIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL RÉCORD DE EJECUCIÓN O CONSULTORÍA DE OBRAS</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	Se podrán realizar rectificaciones sustanciales de forma presencial después de efectuada su declaración de récord de obras.  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- En caso de solicitar la modificación de las valorizaciones, se deberá adjuntar el documento aprobado por el supervisor o inspector mediante el cual se acredite el monto a rectificar.  3.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  <b>Nota:</b> <b>Rectificación sustancial:</b> Modificaciones que se realizan sobre la fecha del contrato, monto del contrato, adicionales, deductivos y/o sus valorizaciones correspondientes.	DRNP-SDOR-FOR-0004/ Ejecutor de Obras  DRNP-SDOR-FOR-0005/ Consultor de Obras  Portal Institucional del OSCE	2.278%	S/ 90.00		X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	
73	<b>REGULARIZACIÓN DEL RÉCORD DE EJECUCIÓN O CONSULTORÍA DE OBRAS</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	Declaración del récord de obras o consultoría de obras que no se informó dentro del plazo de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a la fecha de suscripción del contrato; o que habiéndola informado en su oportunidad, omitió consignar una o más obras o consultoría de obras. Adicionalmente, también y sólo para el caso de ejecutores de obras, incluye la declaración no informada dentro del plazo de los diez (10) días hábiles del mes siguiente de la fecha de efectuadas sus valorizaciones periódicas aprobadas por el supervisor o inspector del contrato de obra de aprobados los adicionales y/o, deductivos.  Esta declaración podrá ser efectuada inmediatamente después de realizado el procedimiento de declaración de récord de obras o consultoría de obra.  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0004/ Ejecutor de Obras  DRNP-SDOR-FOR-0005/ Consultor de Obras  Portal Institucional del OSCE	2.278%	S/ 90.00		X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	
74	<b>CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL RNP POR PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LEGAL POR FUSIÓN DE SOCIEDADES</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 238 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Artículo 6 y 344 de la Ley General de Sociedades, aprobado por Ley Nº 26887, publicada el 09.12.1997	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, con firma legalizada del representante legal de la sociedad incorporante o absorbente.  2.- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad incorporada o absorbida debe figurar registrada ante Registros Públicos del Perú; por lo que, en caso de no encontrar dicha información en el portal web de SUNARP, deberá acreditarlo con copia de la partida registral actualizada.	DRNP-SDOR-FOR-0010  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito		X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<b>ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR</b>													
75	<b>BÚSQUDA DE INFORMACIÓN ANALÍTICA POR PROVEEDOR</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 160 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11.04.2001.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SSIR-FOR-0001  Portal Institucional del OSCE	1.266%	S/ 50.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  o Responsable de Oficina Desconcentrada  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  o Responsable de Oficina Desconcentrada  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.
76	<b>EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN</b>  <b>Base Legal:</b>  Numeral 1 del Artículo 151 y artículo 245 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor, según formulario oficial debidamente llenado, la cual debe ser presentada a partir del día hábil siguiente al registro del estado "consentido" en la ficha SEACE del procedimiento de selección. Este estado comprende al consentimiento de la buena pro como al agotamiento de la vía administrativa, cuando corresponda.  2.- Contar con inscripción vigente como ejecutor de obras en el RNP, y no encontrarse con sanción vigente de inhabilitación o con la condición de suspendido por multa impaga en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado.  3.- El solicitante debe figurar como adjudicatario de la buena pro en la ficha SEACE del procedimiento de selección. Este estado comprende al consentimiento de la buena pro como al agotamiento de la vía administrativa, cuando corresponda.  4.- El procedimiento de selección no debe encontrarse suspendido por una acción de supervisión.  5.- El solicitante debe contar con su récord de ejecución de obras correctamente declarado hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.  6. En el caso de consorcio se deberá adjuntar copia de la promesa de consorcio legalizada del expediente de contratación correspondiente.  7.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente. Exhibir el original a la presentación de la solicitud.  <b>Nota:</b> El solicitante deberá acreditarse con el documento de identidad declarado en el formulario y, de ser el caso, el que corresponda al tercero autorizado.	DRNP-SSIR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.532%	S/ 100.00	X			Ventanilla RNP - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	No aplica	No aplica	
77	<b>EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO</b>  <b>Base Legal:</b>  Numeral 1 del Artículo 117 y artículo 245 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor, según formulario oficial debidamente llenado, la cual debe ser presentada a partir del día hábil siguiente al registro del estado "consentido" en la ficha SEACE del procedimiento de selección. Este estado comprende al consentimiento de la buena pro como al agotamiento de la vía administrativa, cuando corresponda.  2.- Contar con vigencia en el RNP de acuerdo al objeto del procedimiento de selección, y no encontrarse con sanción vigente de inhabilitación o con la condición de suspendido por multa impaga en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado.  3.- El solicitante debe figurar como adjudicatario de la buena pro en la ficha SEACE del procedimiento de selección. Este estado comprende al consentimiento de la buena pro como al agotamiento de la vía administrativa, cuando corresponda.  4.- El procedimiento de selección no debe encontrarse suspendido por una acción de supervisión.  5.- En el caso de contrataciones complementarias, el contrato principal y sus adendas, de ser el caso, deben estar publicados en el SEACE, en caso contrario, se deberá adjuntar copia de los mismos. Asimismo, el estado del procedimiento de selección en el SEACE debe figurar como "contratado".  6.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente. Exhibir el original a la presentación de la solicitud.  <b>Nota:</b> El solicitante deberá acreditarse con el documento de identidad declarado en el formulario y, de ser el caso, el que corresponda al tercero autorizado.	DRNP-SSIR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.278%	S/ 90.00	X			Ventanilla RNP - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	No aplica	No aplica	

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
78	<b>EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA INFORMATIVA DE NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículos 106 y 107 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11.04.2001.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor, según formulario oficial debidamente llenado.  2. La persona de quien se requiere la información no debe encontrarse con sanción vigente de inhabilitación o con la condición de suspendido por multa impaga en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado.  3.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente. Exhibir el original a la presentación de la solicitud.  <b>Nota:</b> Deberá consignarse el RUC o código de extranjero no domiciliado de la persona natural o jurídica de quien se requiere la constancia, de no ser así deberá realizar el trámite de "Búsqueda de información analítica por proveedor".	DRNP-SSIR-FOR-0003  Portal Institucional del OSCE	1.266%	S/ 50.00	X			Ventanilla RNP - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	No aplica	No aplica	
79	<b>EXPEDICIÓN DE LISTADO DE RÉCORD DE EJECUCIÓN O CONSULTORÍA DE OBRAS</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 106 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11.04.2001.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  De 1 a 12 meses  Por mes adicional	DRNP-SSIR-FOR-0001  Portal Institucional del OSCE	2.785%	S/110.00		X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Subdirector de Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución- 30 días hábiles.
80	<b>EXPEDICIÓN DE LISTADO DE PROVEEDORES SEGÚN UBIGEO, CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, ESPECIALIDAD, CATEGORÍA Y/O SANCIÓN VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</b>  <b>Base Legal:</b>  Artículo 106 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11.04.2001.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.  De 1 a 50 proveedores Por proveedor adicional	DRNP-SSIR-FOR-0001  Portal Institucional del OSCE	3.038%	S/120.00		X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
81	<b>CANCELACIÓN DE CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN</b>  Base Legal:  Artículo 245 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Documento sustentatorio publicado en el SEACE, emitido por la autoridad competente, que acredite alguna de las circunstancias previstas en el art. 245° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en caso contrario, adjuntar copia del mismo.	DRNP-SSIR-FOR-0004  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito				X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor	Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.
<b>ANTE LA OFICINA DE COMUNICACIONES</b>														
82	<b>ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b>  Base Legal:  Artículos 10, 11, 13 y 20 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, publicado el 24.04.2003.  Artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM.  El numeral 110.1 del artículo 110 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11.04.2001.	1.- Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina de Comunicaciones, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente. (*)  - Copia Simple por hoja - Copia Autenticada por hoja - CD - Via Electrónica	OCO-0000-FOR-0001  Portal Institucional del OSCE	0.003% 0.005% 0.048% Gratuito	S/ 0.10 S/ 0.20 S/ 1.90 Gratuito				X	7 <sup>(**)</sup> (siete)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Jefe de la Oficina de Comunicaciones  Oficina de Comunicaciones	Oficina de Comunicaciones  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.	Secretaría General  -Plazo de presentación - 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución - 30 días hábiles.
(*) La liquidación del costo de reproducción comprende aquellos gastos directa y exclusivamente vinculados con la reproducción de la información solicitada. El solicitante deberá acercarse a la Entidad y cancelar el monto señalado a afectos de recabar la información solicitada. (**) Este plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por cinco (05) días útiles adicionales de medir circunstancias que haga inusualmente difícil reunir la información solicitada, de conformidad con el Artículo 114° del TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este caso, deberá comunicarse por escrito al interesado antes del vencimiento del primer plazo. Se denegará el acceso a la información en los casos excepcionales comprendidos en los Artículos 15° y 17° del TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.														
<b>ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS</b>														
83	<b>PRONUNCIAMIENTO SOBRE ELEVACIÓN DE CUESTIONAMIENTOS AL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.</b>  Base Legal:  Literal c) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Comunicación remitida por el Presidente del Comité de Selección al Director de Gestión de Riesgos según formulario oficial debidamente llenado, indicando el número y el nombre de los participantes que solicitaron a elevación de observaciones.  2.- Copia simple de cada documento detallado a continuación: a.- Documento presentado por el participante en el que solicite la elevación y los actuados al OSCE (en dicho documento debe constar la fecha de recepción). b.- Registro de proveedores en el procedimiento de selección hasta la fecha de elevación de actuados al OSCE, salvo que dicho registro conste en el SEACE. c.- Documento que aprueba el expediente de contratación y el documento en el que conste la autorización para realizar dicho acto, de corresponder. d.- Documento que designa al Comité de Selección. e.- Instrumento de aprobación de los Documentos del procedimiento y el documento en el que conste la autorización para realizar dicho acto, de corresponder. f.- La totalidad de las consultas y observaciones presentadas por los participantes.  3.- El informe técnico en el cual el Comité de Selección amplie las razones por las cuales acogió o no acogió las observaciones formuladas por los proveedores registrados en el proceso.	DGR-0000-FOR-0001  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito				X	10 (diez)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u Oficinas Desconcentradas	Director de Gestión de Riesgos  Dirección de Gestión de Riesgos	No aplica	No aplica



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<b>ANTE LA Subdirección DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTAN LA COMPETENCIA</b>													
84	<b>SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE PRONUNCIAMIENTO</b>  <b>Base Legal:</b> Literal c) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	La Solicitud de Dictamen sobre implementación de Pronunciamento debe presentarse dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la integración de las Bases.  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Identificación de Riesgo que Afectan la Competencia según formulario oficial, debidamente llenado por cada procedimiento de selección que es materia de dictamen, debiendo incluir los datos del proveedor (nombre o razón social, domicilio, teléfono, facsimil y correo electrónico) y el hecho materia de dictamen, precisándose: e) (los) numeral( es) del Pronunciamento del OSCE que no ha(n) sido debidamente implementado(s) (presentación obligatoria)  2.- Copia simple del documento que acredite la condición de proveedor registrado en el procedimiento de selección materia de dictamen.  Nota: Las materias que dan origen a la emisión de Dictamen sobre Implementación de Pronunciamento son:  - Las Bases integradas no recogen las disposiciones contenidas en el Pronunciamento o en el informe. - No se publica con las Bases integradas la información requerida en el Pronunciamento o en el informe.	DGR-SIRC-FOR-0001  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Identificación de riesgos que afectan la competencia  Subdirección de Identificación de riesgos que afectan la competencia	No aplica	No aplica
85	<b>SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE BARRERAS DE ACCESO</b>  <b>Base Legal:</b> Literal c) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia, según formulario oficial, debidamente llenado por cada procedimiento de selección que es materia de dictamen.  2.- Copia simple de los medios probatorios que acrediten los hechos comunicados.  Nota: Los hechos que exclusivamente dan origen a emisión de Dictamen sobre Barrera de Acceso, son los siguientes:  - Existencia de obstáculos a la presentación de consultas y/u observaciones o a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones al OSCE para pronunciamiento. - No absolución de consultas y/u observaciones presentadas oportunamente en un procedimiento de selección. - No elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones al OSCE para pronunciamiento. - Existencia de obstáculos para efectuar el pago por concepto de reproducción de los documentos del procedimiento de selección y/o expediente técnico. - No entrega de copia de los documentos del procedimiento de selección y/o expediente técnico a pesar de haberse efectuado el pago por su reproducción. - Existencia de obstáculos a la lectura del expediente de contratación. - Existencia de obstáculos para presentar ofertas. - Existencia de obstáculos para presentar solicitudes de precalificación y/o expresión de interés.	DGR-SIRC-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Identificación de riesgos que afectan la competencia  Subdirección de Identificación de riesgos que afectan la competencia	No aplica	No aplica
<b>ANTE LA SUB DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS EN CONTRATACIONES DIRECTAS Y SUPUESTOS EXCLUIDOS</b>													
86	<b>SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>  <b>Base Legal:</b> Literal c) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 85 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Identificación de Riesgos en Contratación Directa y Supuestos Excluidos, según formulario oficial, debidamente llenado por cada contratación directa que es materia de dictamen, debiendo incluir los datos del proveedor (nombre o razón social, domicilio, teléfono, facsimil, y correo electrónico) y el hecho materia de dictamen, identificándose conforme a la información del SEACE la contratación directa objeto del dictamen.  Nota: La materia que da origen a la emisión del Dictamen de contratación directa es: - La configuración de la causal de contratación directa.	DGR-SIRE-FOR-0001  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos  Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos	No aplica	No aplica
87	<b>SOLICITUD DE DICTAMEN DE SUPUESTOS EXCLUIDOS</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 5 y Literal C) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Identificación de Riesgos en Contratación Directa y Supuestos Excluidos, según formulario oficial, debidamente llenado por cada contratación excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones que es materia de dictamen, debiendo incluir, los datos del proveedor (nombre o razón social, domicilio, teléfono, facsimil, y correo electrónico) y el hecho materia de dictamen, identificándose conforme a la información del SEACE el proceso de contratación efectuado al amparo del supuesto excluido objeto del dictamen.  Nota: La materia que da origen a la emisión del Dictamen de Supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, sujetos a supervisión es: - La configuración del supuesto excluido a supervisión.	DGR-SIRE-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María  u  Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos  Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos	No aplica	No aplica

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<b>ANTE LA SUB DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS</b>													
88	<b>SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE CUESTIONAMIENTOS</b> <b>Base Legal:</b> Literal c) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Procesamiento de Riesgos según formulario oficial, debidamente llenado detallando la transgresión a la normativa de contrataciones del Estado en la que pudiera haber incurrido una Entidad, debiendo incluir los datos del recurrente (nombre o razón social, domicilio, teléfono, facsímil, y correo electrónico) y el hecho materia de dictamen.  Nota: Esta solicitud de dictamen corresponde a cuestionamientos relativos a actuaciones de las Entidades que no sean competencia de la Subdirección de Identificación de Riesgos o de la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos	DGR-SPRI-FOR-0001  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Procesamiento de Riesgos  Subdirección de Procesamiento de Riesgos	No aplica	No aplica
<b>ANTE LA DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA</b>													
89	<b>CONSULTAS DE ENTIDADES PÚBLICAS SOBRE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO</b> <b>Base Legal:</b> Literal o) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014  Artículo 106 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	1. Solicitud dirigida al Director Técnico Normativa, formulada por el funcionario competente de la Entidad. La solicitud debe cumplir con: a) Indicar el nombre o razón social, domicilio, teléfono, facsímil y correo electrónico donde el solicitante autoriza las notificaciones relacionadas a la consulta. b) La consulta debe ser clara y directa. Asimismo, la consulta debe ser genérica no pudiendo mencionarse ni aludirse asuntos específicos o concretos. Si se formulan varias consultas, éstas deben encontrarse vinculadas entre sí. c) La consulta debe versar sobre la normativa de contrataciones del Estado, debiendo indicarse las disposiciones respecto de las que se solicita el análisis.  2. Informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, o quien haga sus veces, y técnico, de ser necesario, que explique el tema materia de consulta y plantee el análisis de la Entidad respecto de las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que son materia de consulta.	No hay formulario	Gratuito	Gratuito			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Director Técnico Normativo  Dirección Técnico Normativa	No aplica	No aplica
90	<b>CONSULTAS DEL SECTOR PRIVADO O SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO</b> <b>Base Legal:</b> Literal o) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014  Artículo 106 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	1. Solicitud dirigida al Director Técnico Normativa, formulada por la persona natural o el representante legal de la asociación, gremio o persona jurídica interesada. La solicitud debe cumplir con: a) Indicar el nombre o razón social, domicilio, teléfono, facsímil y correo electrónico donde el solicitante autoriza las notificaciones relacionadas a la consulta. b) La consulta debe ser clara y directa. Asimismo, la consulta debe ser genérica no pudiendo mencionarse ni aludirse asuntos específicos o concretos. Si se formulan varias consultas, éstas deben encontrarse vinculadas entre sí. c) La consulta debe versar sobre la normativa de contrataciones del Estado, debiendo indicarse las disposiciones respecto de las que se solicita el análisis.  2. Informe legal y, de ser necesario, técnico, que explique el tema materia de consulta y plantee el análisis del solicitante respecto de las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que son materia de consulta.  3.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	No hay formulario	22.785%	S/. 900.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Director Técnico Normativo  Dirección Técnico Normativa	No aplica	No aplica